



CENTRO EDUCACIONAL
SANTA ROSA
LA CISTERNA

REGLAMENTO INTERNO

DE CONVIVENCIA ESCOLAR
CENTRO EDUCACIONAL SANTA ROSA

2025

ÍNDICE

I. INFORMACIÓN GENERAL	3
1.1 Datos Generales del Colegio	3
1.2 Jornada Escolar	3
II. ANTECEDENTES	4
2.1 Presentación	4
2.2 Objetivo y sentido del Reglamento de Convivencia	5
2.3 Historia en Relación con la Convivencia Escolar en el Establecimiento	5
III. FUNDAMENTACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO Y SU CONTEXTO	6
3.1 Principios que Sustentan la Convivencia Escolar en Nuestro Establecimiento	7
3.2 Relación Familia y Escuela	7
3.3 Valores Declarados en el PEI	8
3.4 Definición de Convivencia Escolar	8
3.5 Principales Fundamentos Legales de la Convivencia Escolar	9
3.6 Definición de Conceptos Asociados a la Convivencia Escolar	10
IV. REGLAMENTACIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y SUS ALCANCES	12
Título 1: Derechos y Deberes Generales de la Comunidad Escolar	12
Título 2: De los Estudiantes	12
Artículo 1: Derechos de los Estudiantes	12
Artículo 2: Deberes de los Estudiantes	14
Artículo 3: De las Estudiantes Embarazadas y/o Madres, Padres Adolescentes.....	16
Título 3: De los Padres y Apoderados	19
Artículo 4: Derechos de los Padres y/o Apoderados	19
Artículo 5: Deberes de los Padres y/o Apoderados	20
Título 4: De los Funcionarios de la Comunidad Educativa	22
Artículo 6: Derechos de los Asistentes de la Educación	22

Artículo 7: Deberes de los Asistentes de la Educación	22
Artículo 8: Derechos de los Docentes	23
Artículo 9 Deberes de los Docentes	23
Artículo 10: Derechos de los Docentes Directivos:	24
Artículo 11: Deberes de los Docentes Directivos	24
Artículo 12: Derechos del Sostenedor	24
Artículo 13: Deberes del Sostenedor	25
Título 5: Regulaciones y Acuerdos Para la Convivencia	26
Artículo 14: Del Comité de Convivencia Escolar	26
Artículo 15: Rol de los Estudiantes en el Contexto de la Convivencia Escolar	27
Artículo 16: Rol de los Asistentes de la Educ. en el Contexto de la Convivencia E...	27
Artículo 17: Rol del Profesor(a) de Asignatura en el Contexto de la Convivencia E...	27
Artículo 18 Rol del Profesor(a) Jefe en el Contexto de la Convivencia Escola.....	28
Artículo 19 Rol del Director Académico	29
Artículo 20: Rol del Director De Convivencia Escolar	29
Artículo 21: Rol de la Dirección	30
Título 6: Acuerdos de la Comunidad Esc. Respecto al Comportamiento y las Relaciones. 31	
Artículo 22: De la puntualidad y los atrasos	31
Artículo 23: De la Asistencia	32
a) De la Asistencia a Clases	32
b) De la Asistencia a las Actividades ACLES	32
c) Respecto a los Retiros durante la Jornada	33
Artículo 24: Del Uniforme de los estudiantes	33
Artículo 25: De la Presentación Personal	34
Artículo 26 De las pertenencias	34
Artículo 27: De la Conducta en el Aula	35
Artículo 28: Del uso de la Infraestructura del Colegio	36
Artículo 29: Del Comportamiento Fuera del Colegio	36
Título 7: De las Normas de Comportamiento.....	38
Artículo 30: Aplicación de Sanciones	38
Artículo 31: Definición y Clasificación de las Faltas	38
Artículo 32: De los Procedimientos a las Faltas	42

Título 8: Sanciones, Atenuantes y Medidas Reparatorias.....	47
Artículo 33: De los Tipos de Sanciones	47
Artículo 34: De las Atenuantes, Agravantes y Medidas Reparatorias	50
 Título 9: Del Recurso de Apelación	 52
Artículo 35: Instancias de Apelación	52
Artículo 36: Otros Antecedentes para Considerar en los Recursos de Apelación	52
 Título 10: De la Mediación Escolar	 54
Artículo 37: Sobre los Alcances de la Mediación Escolar	54
Artículo 38: Procedimiento de una Mediación Escolar	54
 Título 11: Medidas y Sanciones no Permitidas	 55
 V. ANEXOS	 57

II. INFORMACIÓN GENERAL:

2.1 DATOS GENERALES DEL COLEGIO

ESTABLECIMIENTO	CENTRO EDUCACIONAL SANTA ROSA
RBD	9779
DIRECCIÓN	BLAS VIAL # 8450
TIPO DE ENSEÑANZA	TÉCNICO PROFESIONAL
COMUNA	LA CISTERNA
DEPENDENCIA	PARTICULAR SUBVENCIONADO (GRATUITO)
TELÉFONO	2 2558 35 02 – 2 2312 81 36 – 9 6376 20 25
CORREO ELECTRÓNICO	admision@cesantarosa.cl

2.2 JORNADA ESCOLAR:

HORARIO DE CLASES	ENTRADA	SALIDA
LUNES	08:15	16:30
MARTES	08:15	16:30
MIÉRCOLES	08:15	16:30
JUEVES	08:15	16:30
VIERNES	08:15	13:15

III. ANTECEDENTES

3.1 PRESENTACIÓN:

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Centro Educacional Santa Rosa responde al Proyecto Educativo de nuestro establecimiento y considera el marco legal en relación a la Ley 19.532 (régimen de jornada escolar completa diurna) y las modificaciones respectivas que toman en cuenta las disposiciones de la ley de Inclusión Escolar N°20.845 y la Ley N° 21.128 “Aula Segura”, entre otras; estableciendo de este modo, un conjunto de normas que orientan y regulan las maneras de actuar y convivir, entre los distintos miembros que componen la comunidad: profesores, alumnos, padres, apoderados y personal de servicio.

Nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI) expresa como misión, *“ser una Institución gratuita, de enseñanza media Técnico Profesional, comprometidos con entregar formación integral de calidad a los jóvenes y sus familias, dando garantía de una sana convivencia, en un entorno de respeto a las diferencias, con principios y valores claros y las herramientas necesarias para enfrentar con éxito el mundo del trabajo y/o la educación superior”*. Esta declaración de lo que somos, nos inspira alinear nuestros reglamentos bajo un enfoque pedagógico y humanista, donde las personas puedan desenvolverse con autenticidad en su diario vivir inspirados en el **respeto, la responsabilidad, la tolerancia y la resiliencia, valores fundamentales de nuestro Proyecto**.

De este modo y para abordar con coherencia lo descrito en nuestro PEI, este Reglamento es el resultado de un proceso colaborativo, en el cual participan todos los miembros de la Unidad Educativa, a través de jornadas de reflexión y análisis, en reuniones de Padres y Apoderados, en Consejo de Curso y en Consejo General de Profesores. Así mismo para efectos de su actualización anual se considerarán las instancias necesarias de análisis y discusión en torno a la realidad y contexto en el cual estamos inmersos. Estas actualizaciones o modificaciones, una vez aprobadas por el Consejo Escolar y el Consejo de Profesores, serán oficializadas el primer día de clases del año siguiente. No obstante, por disposición de la autoridad pertinente, el Reglamento de Convivencia podría sufrir modificaciones y/o actualizaciones dentro del año en curso, **y será comunicado a los todos los integrantes de la Comunidad a través de la página web¹, en la agenda del estudiante, en la primera reunión de apoderados, redes sociales, otros.**

La finalidad de este documento es favorecer los climas propicios para el aprendizaje y la participación, a través de formas respetuosas de convivir entre personas con distintas maneras de ser y pensar, favoreciendo la construcción de relaciones que promuevan la democracia y la inclusión.

¹ www.cesantarosa.cl

2.3 OBJETIVO Y SENTIDO DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

Nuestro reglamento ha sido elaborado respondiendo a la necesidad de regular las relaciones que se dan al interior de la comunidad educativa, a través de normas y procedimientos que permitan el adecuado desarrollo de sus miembros, en un ambiente propicio para llevar a cabo la misión del establecimiento, recogida en nuestro proyecto educativo, dicha misión está dirigida a la formación y al desarrollo personal, afectivo y social, permitiendo a nuestros estudiantes aprovechar exitosamente los desafíos y oportunidades que se le presenten.

Dentro de los criterios adoptados para este reglamento es necesario considerar que el proceso de Enseñanza Aprendizaje involucra jóvenes adolescentes, que de acuerdo con su etapa de desarrollo se ven enfrentados a situaciones de cambios, que requieren de una formación en valores, que son los elementos necesarios para la sana convivencia entre sus pares y potencian sus habilidades.

2.4 HISTORIA EN RELACIÓN CON LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL ESTABLECIMIENTO

Mantener un adecuado clima de convivencia escolar ha sido una prioridad para nuestro establecimiento desde su fundación el año 1977, considerando las diversas características psicosociales de nuestro alumnado, que en general, provenían de comunas vulnerables del área sur de Santiago, contexto no muy distinto a la realidad actual.

El buen clima de convivencia escolar ha sido un sello de la comunidad educativa. Durante este proceso el establecimiento buscó implementar a través de la orientación, jefaturas de curso y los sellos de las especialidades; actividades y talleres que permitieran educar y guiar a los estudiantes. Coexistiendo de manera armoniosa, sana y segura con todos los miembros de la comunidad educativa, teniendo en cuenta la diversidad, la diferencia de opiniones y los valores declarados en el PEI: Respeto, Responsabilidad, Tolerancia y Resiliencia.

Al mismo tiempo y fuera de la jornada escolar se potenciaron talleres recreativos y deportivos (ACLES) que tenían como fin entregar, a través de ellos, valores que permitieran la formación integral del alumnado y desarrollar sus potencialidades.

Por otra parte, desde el año 2014 bajo la Ley SEP y dados los cambios socioculturales de nuestros estudiantes, el establecimiento asignó horas pedagógicas a un profesional designado como **Director de Convivencia Escolar** con el fin de trabajar en la prevención y mediación de conflictos y en la entrega de herramientas a la comunidad educativa para la mejora del clima escolar.

El año 2016, para dar fuerza a nuestra misión, plasmada en el PEI, se incorpora al establecimiento un grupo de profesionales (Orientador, Un Trabajador Social, Psicólogos y Educadoras Diferenciales) que

conforman un equipo de apoyo para el trabajo en torno a la convivencia. Finalmente el año 2017 impulsados por una nueva Dirección, se fortalecen las funciones y alcances de cada uno de los miembros de la comunidad educativa; Centro de estudiantes, Centro de padres, PIE y otros , quienes junto al Director de Convivencia Escolar, Orientador y Equipo Directivo velarán para que el Centro Educacional Santa Rosa cumpla con su responsabilidad de formar jóvenes íntegros, bajo un enfoque pedagógico y poniendo al centro de cada proceso nuestros valores: **Respeto, Responsabilidad, Tolerancia y Resiliencia**, bajo un clima adecuado para el aprendizaje, garantizando el derecho a una educación de calidad, inclusiva y con igualdad de oportunidades para jóvenes de esta nueva sociedad que se construye.

IV. FUNDAMENTACION DE LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO Y SU CONTEXTO

La política nacional de convivencia escolar impulsada por el estado chileno desde el año 2002 hasta ahora, ha sufrido diversos cambios, siendo el más relevante la incorporación de la Ley de inclusión (20.845), en marzo del 2016, la cual establece que “ se debe adecuar los reglamentos, en tanto deben establecer la prohibición de todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los estudiantes” (Art.1°,N°1, letra E)., lo cual implicó un desafío de actualización continua de documentos, normas y otros procedimientos del establecimiento, e invita a los miembros de la comunidad escolar a repensar el significado y alcance de la convivencia escolar, pasar de una concepción estática y reactiva de la convivencia, por otra **dinámica, proactiva, colocando mayor interés en los procesos, que en los resultados.**

Dentro de los cambios se destaca propiciar **un enfoque formativo**, basado en una dimensión preventiva, la cual pretende formar personas autónomas, capaces de tomar decisiones personales anticipándose a situaciones que amenazan o alteran la convivencia, cautelando los derechos y deberes de las personas a través de diversas estrategias, con esto se quiere superar **la noción de riesgo y la tendencia a prohibir y castigar.**

Dada la realidad de nuestra comunidad educativa, la declaración de principios y valores que sustenta nuestro PEI, nos hacemos partícipes de la incorporación de la ley de inclusión en nuestro reglamento de convivencia escolar, con lo cual nos comprometemos a través de este reglamento a **fomentar y garantizar la inclusión, igualdad de oportunidades, valoración de la diversidad y la flexibilidad en la propuesta educativa, con un enfoque formativo basado en la prevención y la adquisición de valores de convivencia. Así como de garantizar el debido proceso y el derecho a la apelación ante sucesos derivados de esta última ley y de cualquier sanción.**

Por último, el reglamento integra la ley N° 21.128 “Aula Segura”, la que faculta al establecimiento a tomar medidas de cancelación de matrícula inmediata frente a las causales descritas más adelante, con el

objetivo de salvaguardar la integridad de todos los miembros de la comunidad, incluido él o los actores de la comunidad a quien(es) se les aplique esta Ley.

4.1 PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN NUESTRO ESTABLECIMIENTO.

Los principios que orientan el sentido de la Convivencia Escolar, sus definiciones, procedimientos y consecuencias de los actos de los miembros de la Comunidad, se desprenden, primeramente, del Proyecto Educativo Institucional, sus **valores y sus sellos** y se complementan con las declaraciones universales que sustenta nuestra cultura local y nacional, en busca de una sociedad mejor para quienes nos sucedan, de esta forma adherimos a los siguientes principios y leyes.

- a) El establecimiento adhiere a la concepción humanista y valórica del hombre y a lo establecido en la **Declaración Universal de los Derechos Humanos, en especial a la Declaración Universal de los Derechos del niño.**
- b) Consideramos que el establecimiento debe promover un ambiente tal que sea facilitador para el logro de competencias que posibiliten a los estudiantes su realización personal.
- c) Consideramos al estudiante como **ser único, irrepetible, perfectible y trascendente.** Por lo tanto, nuestro establecimiento privilegiará el respeto a estas características.
- d) Pretendemos desarrollar en forma armónica y amplia todas las potencialidades susceptibles de adquirir por el educando, con el claro propósito de enriquecer su condición de persona y **acceder al cumplimiento de su vocación.**
- e) Consideramos la educación como una herramienta para lograr **una persona abierta al mundo, un hombre universal,** desde la inserción en la sociedad chilena con clara vivencia y adhesión de los valores que esta sociedad sustenta.
- f) Entendemos la educación como herramienta para **la formación integral de las personas,** por lo que consideramos como tal, la formación valórica, académica, actitudinal, deportiva, artística y cultural, **fomentando la autorregulación y la autoestima para el logro de metas.**

4.2 RELACION FAMILIA Y ESCUELA

La familia **entendida como el grupo social que comparte un conjunto de valores y normas que orientan el pensar, sentir y actuar de sus miembros** y que integra al estudiante, es el núcleo fundamental de la sociedad y la primera fuente de educación, desarrollando un trabajo colaborativo y en conjunto con la Escuela. Es así como es deber de la familia:

- a) Educar en valores y actitudes que permitan a la persona aprender a vivir en sociedad, en forma digna, constructiva y responsable.
- b) Constituirse en pilar fundamental en el proceso de enseñanza y aprendizaje. En consecuencia, ambos asumen un compromiso coordinado, basado en la confianza, el respeto y la colaboración.
- c) Hacer propio el Proyecto Educativo Institucional **y conocer y dar por tanto cumplimiento al Reglamento interno de Convivencia escolar, que se desprende de él**

4.3 VALORES DECLARADOS EN PEI

El Centro educacional Santa Rosa, ubicado en la Comuna de la Cisterna, es un Colegio de dependencia subvencionada gratuito, que busca entregar formación de calidad a jóvenes de enseñanza media, del sector Sur de Santiago. Nuestra propuesta formativa está enfocada en los jóvenes, cualquiera sea su contexto social, emocional y/o familiar. En este sentido, buscamos formar una persona integral, **respetuosa** de sí misma, de los demás y de su entorno, **responsable** de sus actos directos e indirectos, con visión de **equidad** frente a la diversidad y **resiliente**, a través del reconocimiento de sus capacidades cognitivas, emocionales y físicas (autoestima). A partir de esta base valórica, que constituye la esencia de esta institución, buscamos abrir espacios de oportunidad, ofreciendo a nuestros estudiantes un Título técnico de nivel medio en las especialidades impartidas. Asimismo, la posibilidad de continuar estudios superiores. Nuestro proyecto educativo y todas las acciones que de él se desprenden, están en la línea de los sellos que nos distinguen:

4.4 DEFINICIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Centro Educacional Santa Rosa hace suya la definición de Convivencia Escolar que la Ley propone. Entendida como **“la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”**.

La convivencia escolar se trata de la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia o abusos entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa.

La convivencia escolar tiene un enfoque eminentemente formativo; se deben enseñar y aprender conocimientos, habilidades y valores que permitan poner en práctica el vivir en paz y en armonía con otros, como base del ejercicio de la ciudadanía.

En sí mismo, el enfoque formativo tiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo competencias que permitan formar personas **autónomas, capaces de tomar decisiones y anticiparse a situaciones que amenacen o pongan en riesgo la sana convivencia, implica superar la noción de riesgo y no se limita a informar, prohibir o sancionar, sino que apunta a formar para actuar con anticipación.**

4.5 PRINCIPALES FUNDAMENTOS LEGALES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Nuestro Reglamento de Convivencia Escolar se enmarca en la legalidad vigente, sustentándose en los siguientes principios rectores que le otorgan legitimidad y obligatoriedad:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración de los Derechos del Niño y la Niña.
- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley N° 20.370 General de Educación y sus modificaciones, contenidas en la Ley N° 20.536 sobre violencia escolar.
- Ley N° 20.609 contra la Discriminación.
- Ley N° 19.284 de integración social de personas con discapacidad.
- Ley N° 20.845 de inclusión escolar.
- Ley 20.084 de responsabilidad Penal Juvenil.
- Ley 20.248 de Subvención Preferencial Escolar.
- Nueva Política Nacional de Convivencia Escolar.
- Circular N° 1 Superintendencia de Educación marzo 2016.
- Decreto N° 79 Reglamento de estudiantes embarazadas y madres.
- Decreto N° 50 Reglamento de centros de alumnos.
- Decreto N° 565 Reglamento de centros general de apoderados
- Estándares indicativos de desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores.
- Decreto N° 73/2014.
- Otros indicadores de calidad, Decreto N° 381 de 2013.
- Ley N° 21.128; Aula Segura del 27 de diciembre de 2018

3.6 DEFINICIÓN DE CONCEPTOS ASOCIADOS A CONVIVENCIA ESCOLAR

Para poder comprender la definición de convivencia descrita anteriormente y sus respectivos procedimientos, a continuación, se describirán algunos conceptos claves que se utilizarán a lo largo de todo el documento:

- **Bullying o Violencia Escolar:** Fenómeno específico de comportamientos agresivos repetidos en los que existe una diferencia sistemática de poder entre abusador y víctima. Esto puede involucrar acciones físicas, verbales, de exclusión social o indirectas (como rumores) para afectar a una o varias personas (Smith & Ananiadou, 2003; Tamar, 2005). Bibliografía.
- **Clima Escolar:** “Percepción que tienen los sujetos acerca de las relaciones interpersonales que establecen en el contexto escolar (aula o centro) y el contexto o marco en el cual estas interacciones se dan” (Cornejo y Redondo (2001).
- **Comunidad Escolar:** Agrupación de personas, que, inspiradas en un objetivo común, integran una institución educativa para contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes, para asegurar su pleno desarrollo espiritual; ético, intelectual, artístico y físico. Este propósito compartido se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia.
- **Conflicto:** Proceso interactivo entre dos o más personas que tienen diferencias frente a un tema o hecho. Nuestro establecimiento, considera que el conflicto es una experiencia de aprendizaje en la medida que las diferencias se expresen con respeto y se logren resolver de manera pacífica.
- **Deberes:** Es la obligación que afecta a cada persona miembro de esta comunidad, impuesto por la moral, la ley, las normas sociales o la propia conciencia o razón, y por lo establecido en el reglamento de convivencia escolar del colegio.
- **Delito.** Es una violación a la ley penal e incluye acciones contra la propiedad (robos, hurtos, destrucción de mobiliario, entre otros) y/o contra las personas (agresiones, amenazas, intimidación con armas, abuso sexual, etc.). Los delitos se encuentran descritos en el Código Procesal Penal y en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.
- **Derechos:** Facultad natural del ser humano, para exigir lo que la ley y autoridad establecen a su favor. Todos los actores de la comunidad escolar, principalmente estudiantes, padres y apoderados, estarán sujetos a derechos.
- **Falta:** Transgresión a la conducta esperada (norma). Cabe señalar, que, para una norma pueden existir distintas formas de transgresión.
- **Inclusión:** Procurar como establecimiento la acogida a todos los estudiantes, cualesquiera sean sus características, desventajas, dificultades.

- **Mediación:** Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria.
- **Medidas Reparatorias:** su punto de partida es el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo, mediada por un adulto/a de la comunidad escolar establecido previamente. La acción reparatoria debe ser absolutamente voluntaria: la obligatoriedad en este tipo de medida la hace perder su sentido, dado que lo que se pretende es que una de las partes se responsabilice de su acción. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado.
- **Norma:** Regla de conducta que la comunidad o sociedad impone a sus miembros para garantizar el bien común y cuya violación estará sancionada. Las normas tienen por objetivo fijar pautas para el accionar humano, así como también, establecer y justificar límites y responsabilidades en la relación con otros miembros de la comunidad escolar.
- **Resolución de Conflictos:** es una habilidad social que contribuye y enriquece la vinculación entre las personas. Es la intención y voluntad de las personas en resolver una disputa.
- **Sanción:** Consecuencia para la persona o grupo que haya realizado una conducta que ha implicado una transgresión a alguna de las normas del reglamento interno de convivencia, y que, por lo tanto, haya implicado consecuencias negativas a los involucrados y a su entorno. Estas sanciones pretenden ser formativas, en la medida que se acompañan con un proceso pedagógico conducido por profesionales.

V. REGLAMENTACIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y SUS ALCANCES

TÍTULO 1: DERECHOS Y DEBERES GENERALES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

Como compromiso básico, pero fundamental y basados en nuestro Proyecto Educativo, todos los miembros de la comunidad escolar aceptan:

1. Comprometerse a obedecer y respetar la ley chilena.
2. Actuar siempre con la máxima responsabilidad, total respeto y permanente solidaridad frente a todos los miembros de la comunidad escolar, dentro y fuera del establecimiento.
3. Ser honrados, aceptar el principio de autoridad y los valores que entrega el colegio, así como actitudes que deben estar presentes en todo momento.
4. Responsabilizarse cabalmente del cumplimiento y difusión de este reglamento.
5. Comprometerse frente a la necesidad de reflexionar, antes de actuar y tomar una decisión para el logro de una sana convivencia, basando nuestras normas en los principios y valores ya declarados.

TÍTULO 2: DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes del Centro Educacional Santa Rosa, como sujetos primordiales de nuestro quehacer educativo, deben estar al tanto de sus derechos y deberes. Sólo de esta forma serán capaces de internalizar los valores y conductas deseadas para el logro de un buen clima de convivencia.

ARTÍCULO 1: Derechos de los Estudiantes

Son derecho de los estudiantes:

- Conocer sus propios derechos, comprenderlos y hacerlos respetar.
- Ser valorado (a) como persona con identidad propia y recibir el respeto que merece la intimidad personal y familiar, el buen nombre y la integridad.
- Ser asistidos, ayudados y acompañados toda vez que estos sean sujetos de alguna situación que ponga en riesgo su integridad.
- Recibir educación de calidad, de la forma que se explicita en el PEI de nuestro establecimiento, sin ser discriminado por ningún motivo, ya sea económico, social, político, cultural, de origen étnico, racial, físico, religión o identidad sexual.

- Recibir una educación que favorezca el desarrollo personal y gozar de espacios e infraestructura propicios para la recreación, el descanso, el deporte, la cultura, las artes y todo aquello que favorezca su bienestar dentro de las posibilidades que tenga a su alcance.
- Recibir un trato digno y justo por parte de los directivos, docentes, asistentes de la educación, padres, apoderados y compañeros.
- Recibir las clases programadas durante el horario escolar.
- Conocer el contenido de los programas, la organización y funcionamiento de la Institución en cuanto concierne a la educación.
- Participar en el proceso de aprendizaje a través del estudio de todas las áreas que ofrece el Colegio, dentro de un ambiente moral, social y psicológico que garantice una formación integral.
- Derecho a conocer los objetivos, metodologías, formas de evaluación de cada subsector de aprendizaje en el momento oportuno.
- Derecho a conocer el resultado de sus evaluaciones (pruebas, trabajos, interrogaciones, etc.) en un plazo máximo de 15 días.
- Ser escuchado y orientado en sus problemas personales, familiares, académicos, de convivencia, y recibir, por medio de una comunicación directa, la atención pertinente por parte de quienes tienen la responsabilidad directiva y docente.
- Participar en su propia formación y en la de sus compañeros, pudiendo elegir y ser elegido(a) para integrar el Centro de Estudiantes y demás estamentos, conforme con los requisitos y disposiciones especificados para el colegio.
- Utilizar adecuada y responsablemente los espacios, recursos y servicios que ofrece el Colegio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada uno de ellos.
- Presentar excusas justificadas por ausencias al establecimiento, firmadas por los padres o apoderados y autorizadas por la Dirección del Colegio, para que se tengan en cuenta los plazos y poder cumplir con los compromisos escolares, como evaluaciones y presentación de trabajos.
- Representar al Colegio en los eventos para los que sea elegido o seleccionado.
- Ser reconocido en forma verbal y/o escrita, pública o privadamente, por su desempeño académico, participación, colaboración, compromiso con el proceso educativo y los valores que lo identifiquen como estudiante de nuestro establecimiento.
- Disfrutar de un ambiente sano, agradable, estético y descontaminado, que faciliten el proceso de aprendizaje.
- Derecho de los estudiantes padres, madres y embarazadas, a continuar sus estudios normalmente u optar a adecuaciones curriculares y horarios específicos de ser necesario y debidamente acreditado.
- Derecho a asociarse y organizarse autónomamente con sus compañeros
- Ser representados en el consejo escolar.

- Recibir un procedimiento justo y racional en la evaluación académica y en la aplicación de medidas disciplinarias.
- Ser informado y conocer de causas, motivos y las consecuencias de la aplicación de anotaciones, sanciones u otros que afecten a su persona, en el mismo momento en que se decida su aplicación, teniendo el derecho de discrepar y/o apelar.

ARTÍCULO 2: Deberes de los Estudiantes

Son deberes de los estudiantes:

- Conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional, cumpliendo con el Reglamento de Convivencia, y con las normas establecidas por todos y cada uno de los estamentos de la comunidad escolar.
- Respetar los derechos de los demás. Por tanto, no traspasar el derecho ajeno.
- Responder por las consecuencias de los actos ejecutados, siendo consciente de que en todas partes y a toda hora representan a la Comunidad Escolar del Centro Educacional Santa Rosa.
- Respetar a sus padres, primeros y primordiales educadores, a sus docentes, compañeros y demás personas que se desempeñan en la Institución, manteniendo buenas relaciones y un trato amable y cortés.
- Asistir con puntualidad y responsabilidad a todas las clases y actividades que se programen.
- Asistir al Colegio correctamente aseado y vestido con el uniforme que corresponda, completo y en buen estado, tanto a las actividades académicas, a las extraacadémicas con carácter obligatorio, como también aquellas en las que represente al Colegio.
- Permanecer en el Colegio durante el tiempo establecido para la jornada diaria. Si el retiro es necesario, los padres y/o apoderados solicitarán el respectivo permiso de manera presencial en el establecimiento.
- Presentar oportunamente y por escrito a los profesores jefes de curso, las excusas por inasistencia a las actividades curriculares y extracurriculares, el mismo día del reintegro utilizando la agenda escolar.
- Abstenerse de recibir visitas dentro del horario escolar, salvo las autorizadas por las autoridades del establecimiento.
- Respetar el horario establecido para utilizar los servicios de: Centro de recursos para el aprendizaje, laboratorio, talleres y otros.
- Entregar a tiempo los materiales deportivos, del centro de recursos para el aprendizaje, laboratorios, sala música, recursos audiovisuales y otros que le sean facilitados.
- Responsabilizarse de los daños materiales ocasionados dentro del establecimiento. Preservar, cuidar y mantener en buenas condiciones de orden y aseo, las dependencias del establecimiento, así como el material de enseñanza, enseres, equipos y dotación en general, destinados para su formación.

- Abstenerse de traer al Colegio (sin la debida autorización) objetos que distraigan o perjudiquen y que no sean necesarios para la labor escolar, como: juguetes, radios, reproductores de música y/o video, CDs, joyas de valor, patines, video juegos, grabadoras, u otros. **El colegio no se responsabiliza por su pérdida.**
- Traer oportunamente los útiles y elementos solicitados por cada asignatura para el desarrollo óptimo de las actividades y esforzarse para mantener un excelente rendimiento en cada una de las asignaturas. En caso de no poder acceder a ellos por motivos económicos, el apoderado deberá informar al Profesor Jefe, de modo de entregar los apoyos disponibles por parte del colegio.
- Cumplir en las fechas señaladas con las tareas, trabajos de investigación, evaluaciones, recuperaciones y demás pruebas. El deber señalado también es válido para las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.
- Abstenerse de recibir trabajos o tareas desde el exterior del establecimiento, una vez que ingrese a él (o se hayan iniciado las actividades académicas).
- Asistir y cumplir con las actividades académicas de recuperación y superación de cada una de las asignaturas, incluso aquellas que se programen extra-clase y que hayan sido autorizadas por la dirección del Colegio.
- Respetar el Reglamento y ser un buen ejemplo para las nuevas generaciones. De lo anterior se desprende la prohibición de: muestras o manifestaciones impropias de relación de pareja, juegos violentos o la promoción de prácticas agresivas difundidas por los medios de comunicación y/o cualquier juego de connotación sexual y que atente contra la dignidad de las personas y otros similares.
- Aceptar respetuosamente las observaciones de los docentes, compañeros y demás integrantes de la comunidad escolar y mostrar disposición al diálogo con un vocabulario apropiado, para así fortalecer las relaciones interpersonales y superar los conflictos.
- Ser tolerante frente a la opinión de los demás, permitiendo la reflexión y el análisis de conceptos e ideas.
- Entregar a quien corresponda, las circulares y notificaciones enviadas por el Establecimiento, relacionadas con información general o una situación particular, sin adulterar su contenido parcial o total.
- Manifestar respeto en los lugares en los que se comparten los símbolos patrios y del Colegio, apreciando los valores culturales y étnicos de nuestro país.
- Dar a conocer, siguiendo el conducto regular, cualquier irregularidad que atente contra su salud, honra, dignidad o integridad física, o que afecte de igual manera, a algún miembro de la Comunidad Escolar.
- Abstenerse de esconder o tomar textos, útiles escolares o cualquier clase de objetos de sus compañeros, asistentes de la educación, docentes, directivos, del Colegio u otra persona, sin su consentimiento, entregando al Director de Convivencia Escolar o Dirección todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.

- Abstenerse de organizar rifas, juegos de azar, ventas o negocios que no tengan la previa autorización de la Dirección del Establecimiento.
- Asistir y participar de forma responsable en las convivencias y jornadas que son parte de la formación integral que brinda el Establecimiento.
- Abstenerse de portar, distribuir o incitar a consumir cigarrillos, drogas, alcohol, fármacos y de llevar, crear, publicar, descargar y prestar material pornográfico.
- Evitar explorar sitios relacionados con pornografía, pedofilia, violencia, información bélica, de orientación terrorista y páginas que inciten a la bulimia y/o anorexia.
- Abstenerse de suministrar o utilizar armas o elementos cortopunzantes, ni participar y/o propiciar actos contrarios a las buenas costumbres y los principios éticos y morales explicitados en el PEI y la ley.
- Portar siempre su agenda escolar, el cual es el único documento oficial de comunicación entre el colegio y su familia.
- Las fotografías y/o grabaciones dentro del Colegio y que se publiquen en redes sociales, deben contar con la autorización respectiva y tener exclusivamente una finalidad recreativa o pedagógica y evitar atentar contra la integridad moral y psicológica de otros.

ARTÍCULO 3: De las estudiantes embarazadas y/ o madres, padres adolescentes

La Ley General de Educación (20.360) en su ARTÍCULO número 11 señala: *“El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.*

Nuestro establecimiento **adhiriendo a lo anterior, valora la vida, infancia y adolescencia**, es por esto que optamos porque nuestras estudiantes embarazadas y estudiantes madres y/o padres adolescentes, se sientan acompañados, contenidos y apoyados durante todo el proceso que deben transitar, además de asegurarles el derecho a la educación, brindando las facilidades que correspondan para la permanencia en el sistema escolar, evitando así la deserción, para lo cual se cuenta con un protocolo de retención de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes, que se encuentra en los anexos de este reglamento.

Para dar cumplimiento a lo anterior, a continuación, se especifican los siguientes derechos y deberes:

a) Son derechos de las estudiantes embarazadas y padres adolescentes:

- Ser tratado con respeto por todas las personas que componen la comunidad escolar (estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación y docentes directivos).

- Concurrir a las actividades que demandan control prenatal, cuidado del embarazo y post natal (cuando el hijo sea menor a 1 año), todas ellas debidamente documentadas a través del carné de salud, certificados médicos y otros documentos acordes.
- Hacer uso del Seguro Escolar.
- Participar en las organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extraprogramáticas que imparta nuestro Establecimiento.
- Tener un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o paternidad le impida asistir regularmente al colegio.
- Ser promovido de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que las inasistencias estén debidamente respaldadas medicamente, y que las calificaciones sean acordes con lo mínimo establecido en el reglamento de evaluación.
- Adaptar el uniforme escolar a tu condición de embarazo.
- Amamantamiento, para esto, la estudiante puede salir del establecimiento en los horarios de recreo o en los horarios que indique el centro de salud. Esto corresponde como máximo una hora diaria de clases. (todos los acuerdos deben quedar por escrito y debidamente firmados).
- Asistir al baño cuantas veces lo requiera previniendo el riesgo de producir una infección urinaria.
- Ser orientada por el colegio respecto a los beneficios que otorga el estado como el ingreso a jardines y salas cunas de la red JUNJI, beca de apoyo a la retención escolar, programa de apoyo a la retención escolar de embarazadas, madres y padres adolescentes y otros beneficios que la legislación contempla.

b) Son deberes de las estudiantes embarazadas y padres adolescentes:

- Informar al colegio de su condición de embarazo, comunicándolo al Director Académico, Director de Convivencia Escolar y/o Profesor Jefe respectivo, para iniciar así la aplicación del protocolo.
- Presentar los certificados y/o documentos que indiquen la asistencia a controles de embarazo y controles de su hijo/a para justificar los casos de ausencia a evaluaciones y clases, así como también debe justificar sus inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado/a su profesor/a jefe.
- Asistir a clases de Educación Física, debiendo ser evaluada, así como eximida en caso de ser necesario de acuerdo con lo descrito en el protocolo correspondiente.
- Realizar todos los esfuerzos para terminar su año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si está con tutorías y/o recalendarización de evaluaciones.
- Cumplir con el presente reglamento.

TÍTULO 3: DE LOS PADRES Y/O APODERADOS

ARTÍCULO 4: Derechos de los Padres y/o Apoderados

Los apoderados de nuestro establecimiento desarrollan una labor fundamental, en conjunto con el establecimiento en la formación integral de los estudiantes. En consideración a lo anterior deben estar informados acerca de sus derechos y deberes.

Son derechos de los padres y/o apoderados:

- Conocer el Proyecto Educativo Institucional, el perfil del estudiante y los reglamentos, protocolos y otros documentos propios del Colegio.
- Colaborar con los proyectos que favorezcan el mejoramiento de los procesos educativos y el desarrollo de la comunidad escolar.
- Mantener relaciones de respeto, diálogo y colaboración con todos los miembros de la comunidad escolar.
- Participar de los eventos programados por el Colegio, en los cuales se requiera su presencia.
- Ser atendidos en forma oportuna y cortés por todos los trabajadores del establecimiento, solicitar entrevistas, en los horarios programados, para recibir información de su estudiante en todos los aspectos.
- Recibir orientación e información periódica acerca de rendimiento, asistencia y disciplina de su pupilo/a mediante citas, reuniones y/o talleres para un mejor desempeño en su rol de padres y/o apoderados.
- Solicitar y recibir oportunamente, dentro de los plazos establecidos, la documentación de su pupilo para los fines que estime conveniente.
- Elegir y ser elegido miembro del Centro de Padres y Apoderados y otras instancias de participación que funcionan en el Colegio, según lo dispuesto en el decreto 565/90.
- Ser escuchados en sus peticiones, sugerencias y presentaciones, en condiciones apropiadas y ante quien corresponda, podrá siempre solicitar el libro de sugerencias y/o reclamos en portería del Establecimiento.
- Apelar ante decisiones tomadas en relación al estudiante por equipo directivo y/o consejo de profesores, presentando la apelación por escrito. (Art. 47 Del derecho a apelación).

ARTÍCULO 5: Deberes de los Padres y/o Apoderados²

Son deberes de los padres y/o apoderados:

- Respetar el Proyecto Educativo Institucional, los reglamentos y protocolos vigentes, el contrato de prestación de servicios y respaldar su cumplimiento y observancia por parte del estudiante.
- Entregar información fidedigna sobre la situación socioeconómica del estudiante, toda vez que se postule a algún beneficio, beca y sistema de asistencia social, de acuerdo a su realidad socioeconómica sin discriminación alguna.
- Crear para el estudiante un ambiente familiar y social que le asegure la continuidad de la formación integral que se entrega en el establecimiento, promoviendo en ellos la vivencia de los valores expresados en nuestro PEI; así como asumir conductas que denoten buen trato, apoyo, tolerancia, actitud de escucha y buen ejemplo.
- Firmar la matrícula y el contrato, de prestación de servicios educacionales, como representante legal del estudiante, comprometiéndose a cumplirlo en su totalidad y estrictamente, colaborando con los diferentes estamentos de la Institución y participando en las actividades programadas.
- Responsabilizarse por todo daño o deterioro que su pupilo/a provoque en el material didáctico, en el mobiliario o en las instalaciones del establecimiento.
- Proveer a los estudiantes de los elementos necesarios para su buen desempeño escolar; controlar la asistencia puntual a clases y el regreso a su casa, la ejecución de los trabajos y tareas y el correcto uso del uniforme del colegio.
- Conocer permanentemente el estado académico y de convivencia del estudiante, asumiendo como propio el compromiso académico, de convivencia escolar y de puntualidad adquirido con el Colegio.
- Justificar de forma presencial o escrita (agenda escolar) las inasistencias del estudiante.
- Asistir a todas las reuniones, asambleas de Padres, encuentros, actividades extraescolares, entrega de informes académicos y reuniones a las cuales sean citados. En los casos en que el apoderado no concurra a la citación se llamará telefónicamente a éste, para comunicar situación de su pupilo y solicitar su presencia. **En casos muy especiales se enviará a un funcionario al hogar del alumno para solicitar al apoderado su presencia en el Colegio.**
- Respetar y mantener una comunicación efectiva y asertiva con todos los miembros que componen la Comunidad Escolar.
- Mantener dirección y números telefónicos actualizados y habilitados para el contacto permanente que requiera el colegio.

² El colegio considera apoderado a quien firma el contrato de prestación de servicios educacionales y además cumple con lo que el colegio le solicita. Dejando éste mismo establecido quién podrá reemplazarlo como Apoderado suplente.

- Seguir los conductos dispuestos en el reglamento interno para buscar soluciones a los problemas que se presenten, ya sean de orden académico o convivencia.
- Retirar de manera presencial a los estudiantes de la Jornada escolar, esto debe ser realizado exclusivamente por el Apoderado vigente y/o suplente.
- Respetar y cumplir con las fechas y horas determinadas por el Colegio para entrevistas.
- Apoyar al colegio en lo referente a peticiones de ayuda profesional externo (atención médica, psicológica, dental, etc.), informar y cumplir en las horas asignadas para tales efectos.

TÍTULO 4: DE LOS FUNCIONARIOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 6: Derechos de los Asistentes de la Educación

Son derecho de los Asistentes de la Educación:

- Recibir información de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de su rol.
- Participar en procesos de formación y autocuidado.
- Derecho a organizarse autónomamente con otros.
- Derecho a trabajar en un ambiente que favorezca el buen trato y espíritu comunitario.
- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- Proponer las iniciativas que estimen útiles para favorecer el buen clima entre los miembros de la comunidad y la sana convivencia.

ARTÍCULO 7: Deberes de los Asistentes de la Educación

Son deberes de los Asistentes de la Educación:

- Cumplir con las obligaciones estipuladas en el contrato de trabajo, desarrollando sus funciones con un criterio centrado en lo pedagógico.
- Colaborar de manera responsable y participativa con los docentes.
- Ser leal con los principios y valores de la comunidad escolar.
- Apoyar la gestión pedagógica y de convivencia de la escuela.
- **Demostrar, permanentemente, un trato amable y de acogida con todos los integrantes de la comunidad escolar, como asimismo con las personas que visiten o soliciten información del colegio.**
- Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- Conocer las metas e indicadores propuestos anualmente por la institución y actuar consecuentemente con ello.

ARTÍCULO 8: Derechos de los Docentes

Son derechos de los Docentes:

- Ser escuchado, recibir un trato justo y respetuoso por parte de sus directivos, colegas, padres y sus estudiantes.
- Ser respetado en su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
- Recibir información oportuna sobre las orientaciones y normativas que regulen la convivencia escolar y la formación de los estudiantes.
- Ser considerada su opinión en la toma de decisiones que les corresponda y participar en procesos formativos de autocuidado.
- Trabajar colaborativamente con los demás docentes para el mutuo enriquecimiento, intercambiando estrategias, materiales metodológicos, propiciando una comunidad de aprendizaje pedagógico.
- Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del PEI Institucional y otros proyectos que el colegio tenga en curso.

ARTÍCULO 9: Deberes de los Docentes

Son deberes de los Docentes:

- Cumplir con las obligaciones contractuales estipuladas en el contrato de trabajo.
- Entregar una educación de calidad que incorpore la formación para la convivencia.
- Creer en las capacidades de sus estudiantes e incentivar sus logros y validar sus opiniones.
- Entregar información oportuna sobre situaciones que afecten la convivencia escolar.
- Preparar y entregar clases planificadas, con metodologías que les permitan desarrollar habilidades para convivir con otros.
- Ser autocrítico y proactivo.
- Perfeccionarse permanentemente para actualizar sus conocimientos y mejorar su desempeño profesional y su desarrollo personal.
- Ser puntual al inicio de la clase para no entorpecer el desarrollo de éstas.
- Ser leal con los principios, valores, visión y misión del Colegio, propuestos en el Proyecto Educativo.

ARTÍCULO 10: Derechos de los Docentes Directivos

Son derechos de los Docentes Directivos:

- Trabajar en un ambiente que favorezca el buen trato y espíritu comunitario.
- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.

ARTÍCULO 11: Deberes de los Docentes Directivos

Son deberes de los Docentes Directivos:

- Conducir el colegio de acuerdo con las legislaciones vigentes y el Proyecto Educativo Institucional.
- Liderar el colegio sobre la base de sus responsabilidades y propender a elevar la calidad de estos.
- Conocer a sus docentes y asistentes de la educación promoviendo el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- Velar por el eficiente funcionamiento de la gestión de los recursos materiales e infraestructura que faciliten un clima favorable para la sana convivencia.
- Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
- Realizar supervisión pedagógica en el aula.
- Informar y tramitar las denuncias ingresadas a la Superintendencia de Educación, como también cualquier solicitud emanada del poder Judicial u otro según la legislación chilena.
- Proponer las iniciativas que estimen útiles para favorecer el buen clima entre los miembros de la comunidad y la sana convivencia.

ARTÍCULO 12: Derechos del Sostenedor

Son derechos del Sostenedor:

- Establecer y ejercer un Proyecto Educativo Institucional, con la participación de la comunidad escolar y de acuerdo con la autonomía que le garantice la Ley General de Educación.
- Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
- Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado en conformidad a la legislación vigente.

ARTÍCULO 13: Deberes del Sostenedor

Son deberes de los sostenedores:

- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- Rendir cuenta pública de los resultados académicos de los estudiantes, del uso de los recursos y del estado financiero del colegio a la Superintendencia de Educación.
- Entregar a los padres y apoderados la información exigida por las autoridades de Educación y otras del marco legal.
- Someter al colegio a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la Ley.

TÍTULO 5: REGULACIONES Y ACUERDOS PARA LA CONVIVENCIA

Gestión de la Convivencia

La gestión de la convivencia en nuestro colegio es un conjunto integrado de planteamientos de índole formativa, que se desarrollan a través de una serie de intervenciones para prevenir y hacer frente a los problemas de convivencia que se puedan generar.

Junto a esto, en el año 2011 se promulgó la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, la que incluye dentro de las exigencias para los establecimientos educacionales, la construcción e implementación de un “Plan de Acción en Convivencia Escolar”.

Por otro lado, la nueva política de convivencia escolar define procesos que deben estar presentes a la hora de gestionar la convivencia escolar en la escuela, entre los que destacamos:

- Desarrollos planificados de la Convivencia Escolar.
- Participación de todos los actores de la comunidad escolar.
- Conformación de equipos de trabajo

Respecto a estos procesos, como colegio hemos materializado dichas orientaciones a partir del desarrollo de un **Comité de Convivencia Escolar** y de los roles de los diferentes actores en la gestión de la convivencia escolar.

ARTÍCULO 14: Del Comité de Convivencia Escolar.

Está formado por el **Director, Director Académico, Director de Convivencia Escolar, Directora Psico-orientación, Coordinadora PIE, Coordinadora Plan General, Coordinadora Especialidad, Representante de los Docentes, Representante de los Asistentes de la Educación, Centro de Padres y Centro de Estudiantes.**

De acuerdo con las especificaciones del MINEDUC, el **Comité de Convivencia Escolar** igual que el **Consejos Escolares** pueden tener carácter:

- Consultivo, Informativo y Propositivo.

Sus principales funciones son:

- Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a una buena convivencia escolar
- Control y monitoreo de la implementación, acción y evaluación del Reglamento de convivencia escolar.

- Elaborar en conjunto con el Director de Convivencia Escolar un Plan de Gestión para promover la buena convivencia.
- Participar en la modificación del Reglamento de Convivencia, de acuerdo con los principios y valores establecidos en el PEI.
- Resolver apelaciones de última instancia.

ARTÍCULO 15: Rol de los Estudiantes en el contexto de la Convivencia Escolar

- a) Participar de actividades que favorezcan la sana convivencia escolar.
- b) Colaborar en denunciar situaciones de violencia, intimidación o conflicto.
- c) Pedir ayuda cuando la convivencia se vea alterada y el estudiante no pueda manejarlo por sí solo.

ARTÍCULO 16: Rol de los Asistentes de la Educación en el contexto de la Convivencia Escolar

- a) Conocer y velar por el cumplimiento del Reglamento de Convivencia
- b) Informar al Director de Convivencia Escolar y/o docentes de cualquier acción observada que implique maltrato escolar, ya sea físico y/o psicológico.
- c) Informar al Director de Convivencia Escolar y/o docentes del incumplimiento del Reglamento de Convivencia por parte de estudiantes y/o grupos cursos, que implique daños a la infraestructura, pérdida de recursos o mal estado de estos, para así desarrollar acciones de forma inmediata.
- d) Prestar su servicio con amabilidad y respeto con todos los miembros de la comunidad.
- e) Ayudar y colaborar con los estudiantes cuando ellos estén en situación de riesgo.
- f) Velar por la seguridad de la comunidad y estudiantes. Atender a los estudiantes en caso de accidentes menores y mayores.
- g) Velar por la asistencia y puntualidad diaria de los estudiantes según procedimientos.
- h) Colaborar con los docentes para que las clases se desarrollen en forma fluida y continua, atendiendo y dando apoyo si lo requieren, a través de una conversación con los estudiantes que entren en conflicto dentro de la sala de clases, realizando las derivaciones correspondientes.
- i) Cuidar, monitorear, contener y controlar la convivencia durante recreos, actividades propias del establecimiento, ingreso y salida de estudiantes, entre otras instancias.

ARTÍCULO 17: Rol del Profesor/a de Asignatura en el contexto de la Convivencia Escolar

- a) Generar instancias de reflexión en torno a temáticas que dañen o favorezcan la sana convivencia.
- b) Mediar conflictos entre estudiantes, utilizando procedimientos establecidos en el reglamento, potenciando el diálogo.
- c) Informar de inmediato al Profesor/a jefe, quién pondrá en conocimiento al Director de Convivencia Escolar de situaciones que pongan en riesgo la sana convivencia, situaciones de maltrato escolar, bullying, cyberbullying, entre otras que considere necesario.
- d) Tomar medidas que estén a su alcance, contenidas en este reglamento.
- e) Contribuir, a través de acciones y estrategias concretas, a la prevención, erradicación del bullying, cyberbullying, promoviendo un ambiente escolar favorable, de respeto al interior de la sala de clases.
- f) Llevar registro de entrevistas a estudiantes, apoderados, mediación de conflictos y otros procesos relacionados.
- g) Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia interna del curso durante su clase, de manera que exista un trabajo colaborativo con el Profesor Jefe y se eviten situaciones de conflicto entre estudiantes.

ARTÍCULO 18: Rol del Profesor/a Jefe en el contexto de la Convivencia Escolar

- a) Informar a los estudiantes de sus derechos y deberes,
- b) Informar a los estudiantes sobre las normas descritas en el reglamento, así como también sus responsabilidades y consecuencias ante las faltas.
- c) Generar instancias de reflexión en torno a temáticas que dañen o favorezcan la sana convivencia.
- d) Mediar conflictos entre estudiantes, llevando a cabo los establecidos en este reglamento, potenciando el diálogo.
- e) Contribuir, a través de acciones y estrategias concretas, a la prevención atención y erradicación del bullying, cyberbullying, promoviendo un ambiente escolar favorable, de respeto al interior de la sala de clases.
- f) Informar inmediatamente al Director de Convivencia Escolar acerca de situaciones que pongan en riesgo la convivencia, situaciones de maltrato escolar, Bullying, Ciber-bullying, abuso sexual, entre otras que considere necesario.
- g) Llevar seguimiento de los casos y tomar medidas que estén a su alcance.
- h) Llevar registro de entrevistas a estudiantes, apoderados, mediación de conflictos y otros procesos relacionados.
- i) Velar porque las normas de convivencia interna del curso **estén visibles y claras en la sala de clases.**

ARTÍCULO 19: Rol del Director Académico:

- a) Detectar factores de convivencia que estén incidiendo en los aprendizajes de los estudiantes.
- b) Coordinar junto al Equipo de Convivencia, acciones que vayan en desarrollo de un clima de clases enriquecedor y de respeto.

ARTÍCULO 20: Rol del Director de Convivencia Escolar

- a) Velar y garantizar el normal desarrollo de la jornada escolar.
- b) Investigar la realidad de nuestro colegio en cuanto a convivencia se refiere.
- c) Generar un Plan Gestión de Convivencia Escolar Anual.
- d) Diseñar e implementar planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento y otras conductas que atenten contra la convivencia.
- e) Informar a todos los integrantes de la comunidad escolar acerca de: las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar; y qué hacer en caso de vivenciar algún tipo de maltrato.
- f) Realizar las gestiones que correspondan de acuerdo a los protocolos de discriminación, abuso sexual y violencia escolar.
- g) Implementar proceso de resolución de conflicto de forma pacífica para el logro gradual de la autonomía en la utilización de este proceso.
- h) Realizar seguimiento y llevar registro de cada proceso de resolución de conflicto que realice, manteniendo informado al profesor/a jefe, profesores de asignatura, estudiantes y apoderados de los resultados arrojados.
- i) Mantener actualizado Reglamento de Convivencia, fomentando en este proceso la participación de todos los estamentos de la comunidad.
- j) Llevar a cabo proceso de difusión a toda la comunidad de este Reglamento. Mantener medios de verificación de la información entregada de acuerdo con las orientaciones del protocolo de socialización.
- k) Participar activamente en las sesiones de Orientación y Consejo de Curso, junto al profesor/a jefe y en coordinación con el departamento de orientación, en torno a temáticas que favorezcan la sana convivencia.

ARTÍCULO 21: Rol de la Dirección

- a) Velar por que cada estamento cumpla con el Reglamento de Convivencia.
- b) Permitir que se generen instancias de reflexión y toma de decisiones, con docentes, asistentes de la educación y directivos, con el fin de mejorar la Convivencia Escolar.
- c) Mantenerse informado de todas las situaciones de conflictos y gravedad que suceden dentro o fuera del establecimiento, velando porque se desarrolle un debido proceso de resolución pacífica de conflictos.
- d) Denunciar ante los organismos públicos de seguridad., cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad escolar.

TÍTULO 6: ACUERDOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR RESPECTO AL COMPORTAMIENTO Y LAS RELACIONES.

Los siguientes acuerdos, buscan establecer criterios de orden y normalización, con el fin de favorecer la formación de hábitos de trabajo y de responsabilidad, condiciones necesarias y complementarias para generar proceso de aprendizaje – enseñanza de calidad para todos los y las estudiantes. Estas normativas, que si bien es cierto, constituyen “faltas” al reglamento, afectan directamente a la persona que las infringe e indirectamente a los demás miembros de la comunidad, por lo que la toma de conciencia del propio estudiante y el apoyo de la familia es fundamental para el logro positivo de éstas.

ARTÍCULO 22: De la Puntualidad y Los Atrasos

- a) Respecto a los atrasos se procederá de la siguiente forma:
1. Todo atraso se registra en el sistema, como antecedente y se invita al estudiante de manera formativa y dialógica, a corregir este hábito. Aquellos estudiantes que lleguen partir de las 9:00 horas, se llamará al apoderado para informar y solicitar su cooperación en la llegada oportuna al Colegio.
 2. Al **tercer** atraso se entrevista con el estudiante y se formaliza un compromiso, siempre en el plano formativo, estableciendo que, de perseverar en esta conducta deberá recuperar este tiempo fuera de la jornada escolar, con material de auto-aprendizaje.
 3. Al **sexto** atraso se cita al apoderado para coordinar un trabajo en conjunto con el Profesor Jefe y Director Académico, donde se firma el compromiso de recuperación de estos tiempos en horarios fuera de jornada. Si el estudiante participa de un taller ACLE, tendrá prioridad la recuperación de las horas perdidas, quedando suspendido del taller hasta que se recupere este tiempo. Si no alcanza a recuperar estos tiempos la diferencia se sumará a los períodos de vacaciones.
 4. Si un estudiante se niega a quedarse a un periodo de recuperación, ***será considerada una falta grave³, de acuerdo con este reglamento y sometido a la sanción que corresponda.***
 5. El alumno que tenga problemas extremadamente graves de acceso, locomoción y/ o salud, podrá solicitar a través de su apoderado, con la documentación correspondiente (Cert. Médico, Cert. De residencia, u otro), el ingreso más tarde a clases de su pupilo. Esta situación será estudiada por el Director de Convivencia Escolar y el Director Académico para aprobar o rechazar la solicitud. (En caso de ser aprobada esta solicitud, el ingreso tardío será como máximo hasta las 09: 00 hrs.)

³ ARTÍCULO XX, Letra b N°2 “Abandonar o ausentarse del establecimiento, de la sala de clase, y de cualquier espacio educativo sin la debida autorización”.

ARTÍCULO 23: De la asistencia

a) De la asistencia a clases:

La asistencia⁴ regular a clases es una de las variables fundamentales para alcanzar los objetivos planteados, por la misma razón, lo recoge el Reglamento de Evaluación y Promoción⁵, pudiendo implicar la reprobación automática, si la asistencia a clases está por debajo del 85%. Por lo tanto y de acuerdo con el citado reglamento:

- Serán promovidos todos los alumnos y alumnas que hayan asistido a lo menos el 85 % de las clases.
- En la promoción de alumnos y alumnas con porcentajes inferiores al 85 %, se podrán considerar antecedentes tales como:
 - Certificados médicos que avalen el padecimiento de una Enfermedad prolongada del alumno o alumna que haya impedido su asistencia a clases.
 - Incorporación del alumno o alumna al establecimiento en una fecha posterior al inicio del año escolar
 - Otros antecedentes de fuerza mayor, que el Director en conjunto con el Comité de Convivencia Escolar, evaluarán.
 - En el caso de reprobación un curso por esta causal, el apoderado podrá apelar a primera, segunda y tercera instancia, si existen nuevos antecedentes que lo justifiquen.

b) De la asistencia a las actividades ACLES

- Los estudiantes deben asistir a las actividades ACLES, en las que se inscriban, ya sean culturales, cívicas o deportivas. Los padres de familia deben ayudar a los estudiantes en el cumplimiento de este deber y apoyar aquellas decisiones que el establecimiento acuerde para mejorar su cumplimiento. De lo contrario el estudiante será suspendido temporal o definitivamente de ésta(s) actividad(es).

⁴ MINEDUC (2018) La presencia de los estudiantes en la sala de clases constituye una condición clave para el desarrollo de habilidades, conocimientos y actitudes. El desafío para las familias, docentes y directivos es dotar de sentido la experiencia escolar para que los estudiantes se den cuenta que cada día que asiste a su colegio puede marcar la diferencia.

⁵ Decreto N° 112 (1999); Decreto 83 (2001) y Decreto 67 (2018) que rige a partir del 2020 dejando sin efecto los dos anteriores, referidos a "Evaluación y Promoción Escolar)

c) Respecto a los retiros durante la jornada:

- Los retiros de alumnos durante su jornada deberán ser realizados sólo por el apoderado titular o apoderado suplente debidamente inscrito, **sólo en casos de extrema necesidad y cautelando que el alumno no se encuentre rindiendo algún tipo de evaluación.**
- No obstante, lo anterior, el apoderado se hace responsable de los perjuicios académicos que implica esta situación y se compromete a buscar alternativas necesarias para minimizarlos. Se deja establecido que durante el periodo de 13:15 a 14:00 horas no se podrán realizar retiros por la dificultad que este horario representa para el establecimiento (colación alumnos, docentes y otros).
- Por ningún motivo se atenderán solicitudes telefónicas, considerando razones de seguridad de los alumnos y disposiciones ministeriales. Las situaciones excepcionales a esta norma serán resueltas, autorizadas y registradas debidamente por el Director de Convivencia Escolar, bajo parámetros preestablecidos.

ARTÍCULO 24: Del uniforme del alumno

- a) El Colegio establece que a partir del año 2018 todos los alumnos deben hacer uso del uniforme oficial del establecimiento.
- b) El correcto uso del uniforme debe ser motivo de preocupación de los alumnos, padres y apoderados.

UNIFORME ESCOLAR DAMAS	UNIFORME DEPORTIVO DAMAS
✓ Falda escocesa, ✓ polera del colegio. ✓ pantalón de tela azul marino. ✓ chaleco azul y/o parka azul ✓ zapatos negros, calcetas azules. ✓ Jockey oficial.	✓ Buzo oficial del colegio. ✓ Calzas oficiales del colegio. ✓ Zapatillas deportivas. ✓ Polera oficial de educación física.

UNIFORME ESCOLAR VARONES	UNIFORME DEPORTIVO VARONES
✓ Pantalón gris. ✓ polera oficial del colegio. ✓ chaleco azul y/o parka azul. ✓ zapatos negros. ✓ Jockey oficial.	✓ Buzo del colegio. ✓ Short del colegio. ✓ Zapatillas deportivas. ✓ Polera oficial de educación física.

- c) El buzo oficial del colegio solo se podrá usar el día que por horario le corresponda clases de Educación Física o taller de deportes, salidas pedagógicas u otros que determine el colegio, resguardando el cambio de a lo menos polera para el resto de la jornada, atendiendo así a requisitos de higiene personal.
- d) Las alumnas embarazadas deben adecuar su uniforme y así cumplir con el uso de él.
- e) El NO uso de alguna prenda correspondiente al uniforme, deberá ser justificado por el apoderado en forma personal o mediante la agenda escolar a Convivencia Escolar, quién estudiará el caso y resolverá.

ARTÍCULO 25: De la presentación personal del alumno.

Los estudiantes son responsables de su presentación, y deben hacer un adecuado uso del uniforme dentro y fuera de la Institución.

- a) Todos los estudiantes deberán presentarse a clases limpios y ordenados. Los cortes de cabello deben ser adecuados a la condición de estudiantes, **del mismo modo no serán permitidos los teñidos de cabello extravagantes tanto en damas como varones.**
- c) Los varones deberán presentarse con rostro rasurado, con la frecuencia adecuada para mantener un aspecto de limpieza facial.

ARTÍCULO 26: De las pertenencias

Las pertenencias que un estudiante debe traer al Colegio son las estrictamente necesarias para favorecer su proceso formativo, no es necesario ni se justifican otro tipo de objetos, quedando bajo la responsabilidad de la familia la autorización de traerlos.

- a) El uso en el establecimiento de joyas, (anillos, pulseras, collares, relojes), porte de dinero y artículos tecnológicos como MP 3, MP 4, celulares, IPOD, cámaras fotográficas, netbook, notebook, cámara audio y video, etc., u otro accesorio que provoque la distracción de la atención y ponga en peligro la integridad del alumno (a), es de exclusiva responsabilidad del apoderado y del alumno, sobre todo

ante robos que se pudieran producir tanto dentro como fuera del Establecimiento.

- b) **En caso de pérdida el Colegio no asumirá la responsabilidad, ni realizará acciones investigativas ante las pérdidas producidas dentro de la Unidad Educativa.** Se recuerda que estos implementos no constituyen parte de los útiles escolares, más bien se convierten en elementos distractores.
- c) En caso de pérdida o hurto el afectado o los afectados, mediante su apoderado, deberán hacer la denuncia al organismo policial pertinente, independiente de las acciones que realice el Establecimiento.
- a) El alumno deberá poner en conocimiento de un adulto (directivos, docentes, asistentes y auxiliares, u otros de la comunidad educativa) la presencia de drogas, armas o cualquier elemento u objeto que puedan dañar la integridad física o psíquica de los miembros de la unidad educativa.

ARTÍCULO 27: De la conducta en el aula.

Hay ciertas normas básicas que deben ser implementadas y seguidas en todas las aulas de clase, estas comprenden:

- a) Entrar y salir de forma ordenada a sala de clases.
- b) Saludar y despedirse de los diferentes miembros de la unidad educativa que asistan a la sala.
- c) No interrumpir cuando otra persona está hablando.
- d) Tener una actitud atenta durante las clases.
- e) Escuchar a los demás compañeros durante las exposiciones.
- f) Sentarse correctamente.
- g) Ayudar a los compañeros en caso de así ser requerido.
- h) Guardar silencio.
- i) No correr dentro del aula.
- j) Cuidar el material de estudio.
- k) Ser puntual a la hora de llegar a clase.
- l) Estar atentos, respetar y comportarse adecuadamente frente a operación Deyse (Cooper).
- m) Al toque de timbre que indica recreo, previa autorización del profesor, la totalidad de los alumnos deberán hacer abandono de la sala de clases sin mochilas o bolsos. Al mismo tiempo el docente deberá dejar cerrada con llave el aula, excepto en aquellos días que lo autorice la dirección.
- n) Cada alumno es responsable de mantener el aseo, cuidar de todos los elementos, artefactos u otros que existan en la sala de clases y/ o en el establecimiento, en su lugar de trabajo durante su permanencia en el colegio.
- o) El destrozo por descuido o intencionado de cualquier pertenencia del establecimiento debe ser repuesto o pagado por el padre y/ o apoderado del alumno, en un plazo máximo de 72 horas, independiente de las medidas o sanciones disciplinarias que se establezcan.

- p) El uso de Internet en el colegio debe estar totalmente centrado en el ámbito educacional, como herramienta pedagógica de conocimiento y apoyo a los subsectores y especialidades. El uso malicioso, inadecuado, mal intencionado, pornográfico, incorrecto o que dañe o lesione la honra y/ o la imagen de cualquier persona de la comunidad o de personas en general, será sancionado como falta grave o de extrema gravedad según corresponda, para todos los efectos normados en este reglamento de convivencia.
- q) El uso del celular al interior de la sala de clases **sólo está permitido como Recurso Tecnológico integrado al proceso de enseñanza - aprendizaje y mediado por un docente, o cuando éste considere que su uso no atenta como distractor del proceso.** cualquier otro uso queda **estrictamente prohibido, facultando al profesor y/o Asistente de la Educación a retirarlo aplicando el siguiente procedimiento:**
- Por primera vez, consignar en el libro de clases **e incentivar el buen uso de manera formativa.**
 - Por segunda vez, retirar el equipo y dejarlo en custodia en Oficina de Convivencia hasta el término de la jornada, **siendo retirado por el estudiante**, quién deberá formalizar un compromiso de uso adecuado.
 - Por tercera vez, retirar el equipo y dejarlo en custodia, **siendo retirado sólo por el apoderado**, quién formaliza un compromiso de trabajar con su hijo/pupilo sobre el uso adecuado del teléfono celular.
 - Por cuarta vez y siguientes, retirar el equipo y dejarlo en custodia, **siendo retirado sólo por el apoderado**, quién formaliza un compromiso de evitar que su hijo/pupilo traiga al Colegio un teléfono celular y si es así autoriza al Colegio a retirárselo al ingreso y devolvérselo al término de la jornada.

Nota: Este punto no está considerado como falta a la convivencia, a no ser que el estudiante se niegue a entregarlo cuando sea requerido, o bien si su actitud corresponde a una **falta de respeto, en tal caso se consigna como falta de acuerdo con este reglamento ajustándose al debido proceso sus alcances y consecuencias.**

ARTÍCULO 28: Del uso de la infraestructura del colegio.

El cuidado de todo lo concerniente a la infraestructura (salas, talleres, auditorio, patio, pasillos, CRAIC, etc.), como asimismo todo lo que tiene relación con elementos y/o maquinarias de propiedad del colegio, deben ser respetadas y cuidadas por todos los miembros de la Comunidad Escolar, ya que constituyen directa e indirectamente un bien común para el beneficio de todos.

- a) Los residuos y basuras generados por los estudiantes deberán ser depositados en los basureros dispuestos en distintos lugares del colegio.
- b) Todo alumno deberá cuidar y colaborar con la limpieza de los baños y duchas, comunicando cualquier novedad a su inspector y/ o profesor.
- c) Los alumnos que reciben y participan de los beneficios de la JUNAEB deberán ceñirse a este punto (desayuno, almuerzo, textos de estudio y otros).
- d) **Importante:** Los alumnos que traen colación de su hogar o la adquieren en el quiosco del colegio, deberán ingerirla en el comedor de estudiantes, sector habilitado especialmente para ellos y que está a cargo de un Asistente de la Educación.

ARTÍCULO 29: Del comportamiento fuera del colegio.

Las conductas que el colegio exige de sus alumnos dentro del establecimiento deben proyectarse hacia la comunidad, logrando con ello una total coherencia entre su formación y el ejercicio de su libertad individual, por lo tanto, se deja expresamente establecido, que las conductas y comportamiento y/o actitudes que dicen relación con este ARTÍCULO, cuando se tenga conocimiento de ellos, se aplicarán las normativas que están calificadas en este Reglamento, por ello:

- a) Los alumnos no deben proferir insultos o usar palabras soeces en su trato con amigos, compañeros, y conocidos en lugares públicos, en especial, si visten el uniforme del colegio, ni menos proceder a agresiones físicas entre alumnos o con miembros de la comunidad circundante.
- b) Respetar y hacer respetar las normas de tránsito en cuanto a cruces de calles y uso de la vía pública, transitando por lugares destinados a peatones.
- c) Mantener una conducta respetuosa en vehículos de locomoción colectiva, paraderos y terminales de buses.
- d) Respetar a la comunidad circundante, como si fuera nuestro propio núcleo familiar.
- e) Debe abstenerse de fumar, beber alcohol u otros, en un radio de a lo menos 10 cuadras del colegio. En todo caso es dable, recordar al respecto, que estos hábitos perjudican la salud de todo ser humano.

TÍTULO 7: DE LAS NORMAS DE COMPORTAMIENTO

Para alcanzar la formación integral del estudiante en su edad escolar, es primordial la existencia de un conjunto de normas que regulen la vida de la comunidad escolar, como es el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. En ellos se recoge la filosofía de la Institución, se determinan los objetivos cuyo logro se propone y se describe cómo debe ser el estudiante. Es por ello por lo que, cuando se vulnere o desconozca su contenido, es preciso aplicar los medios para encauzar el comportamiento, tendientes a alcanzar la formación integral de los estudiantes.

ARTÍCULO 30: Aplicación de sanciones.

La Convivencia Escolar de nuestro establecimiento tiene un sentido formativo con carácter pedagógico, ya que se promueve el desarrollo de habilidades y se induce al estudiante a la reflexión y al cambio, de tal forma que se benefician tanto, el o los involucrados, como la Comunidad Escolar en general, construyendo así una convivencia armoniosa entre todos.

Desde esta perspectiva, antes de acudir a las sanciones se invitará al estudiante a reflexionar, dialogar y confrontar puntos de vista sobre la falta cometida, lo que no implica la suspensión de la sanción necesariamente, sino que, por el contrario, *se busca que los estudiantes tomen conciencia de sus actos se hagan cargo con responsabilidad y asuman constructivamente sus consecuencias.*

ARTÍCULO 31: DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS.

En nuestro colegio una falta consiste en incurrir en un comportamiento que atente contra el conjunto de normas propias de una sana Convivencia Escolar, por esta y en pos de propiciar y cuidarla, es que se invita a todos los estudiantes y miembros de la comunidad a cumplir en su totalidad las disposiciones contenidas en este reglamento, evitando incurrir, directa o indirectamente, en alguna de las siguientes faltas:

- **Faltas leves:** Actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, que no involucren daño físico o psíquico a otros miembros de la comunidad. Son aquellas menos difíciles de corregir y producir un cambio. Serán abordadas mediante el diálogo, técnicas y recursos remediales que permitan la toma de conciencia y promuevan un cambio positivo en la conducta de o de los estudiantes.

- **Faltas graves:** Actitudes y comportamientos que atenten o puedan atentar contra la integridad física o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y/o del bien común, así como también actos deshonestos que alteren el normal proceso de aprendizaje y que no constituyan un delito. También se consideran dentro de esta categoría, las faltas leves reiteradas.
- **Faltas gravísimas:** Son consideradas como faltas gravísimas, aquellos comportamientos y/o actitudes, que atenten gravemente la integridad física y psíquica de terceros, producto de una acción involuntaria o premeditada, transgrediendo la normativa legal y/o constitucional, así como a bienes jurídicos protegidos por el Estado. También se consideran dentro de esta categoría, las faltas graves reiteradas.

A continuación, se presentan algunos ejemplos de comportamientos inadecuados al espíritu de este reglamento, como una forma de ayudar a nuestros estudiantes a reconocerlos evitando ser parte de ellos y/o corregir a otros cuando, directa o indirectamente, se esté en presencia de algunas de estas conductas.

1. Son consideradas faltas leves.

- a) Incurrir en atrasos reiterados al inicio de la jornada escolar o de una clase, durante el año lectivo.
- b) Ausencia de una justificación escrita por alguna inasistencia y/o permiso solicitado.
- c) Usar el celular de manera inadecuada dentro de la sala de clases o con fines distintos al objetivo propuesto.
- d) Impedir con conductas inapropiadas el normal desarrollo de la clase u otras actividades institucionales.
- e) Impedir la comunicación fluida a través de la no entrega de comunicaciones entre los padres y apoderados y el colegio.
- f) Usar inadecuadamente las dependencias del colegio con un fin distinto para las que están destinadas y que estos usos no estén penados por la ley (ejemplo venta de drogas).
- g) Negarse a participar sin justificación en celebraciones culturales, pedagógicas y convivencia programadas por el colegio
- h) Comercializar con la elaboración de tareas, trabajos y evaluaciones
- i) Ensuciar el entorno haciendo mal uso de los basureros y artículos de limpieza.
- j) Utilizar vocabulario irrespetuoso, desafiante o grosero
- k) Hacer uso indebido de los beneficios que entregue el colegio
- l) Destruir o desechar un instrumento de evaluación, como pruebas, guías de trabajo o proyectos de arte (entre otros), con violencia delante del docente a cargo.
- m) Crear o transcribir dibujos o expresiones vulgares y ofensivas.

- n) Otras bajo este mismo criterio

2. Son consideradas Faltas Graves:

- a) Replicar en forma descortés o irrespetuosa una corrección, una observación o una sanción, sean estas verbales o escritas.
- b) Abandonar o ausentarse del establecimiento, de la sala de clase, y de cualquier espacio educativo sin la debida autorización.
- c) Entrar sin autorización a dependencias destinadas para docentes, asistentes de la educación, directivos u otros miembros de la comunidad escolar con el fin de provocar un daño.
- d) Encubrir faltas o solidarizar con los responsables que hayan cometido acciones graves.
- e) Realizar fraude o copia en el desarrollo de las evaluaciones o trabajos académicos
- f) Llevar a cabo ventas o colectas dentro del colegio sin la debida autorización.
- g) Mentir al manifestar que se dirige al colegio, pero cambiar de destino.
- h) Incitar a otros estudiantes a la violencia y/o agresividad.
- i) Suministrar datos escritos o verbales a otros estudiantes para ayudarles en forma indebida en una evaluación.
- j) Hacer comentarios que menoscaben el buen nombre y honra del colegio o de cualquier miembro de la comunidad escolar, dentro o fuera de la Institución.

3. Son consideradas Faltas Gravísimas:

- a) Adulterar, calificaciones en el libro de clases, pruebas o documentos oficiales, firmas de un profesor, apoderado, asistente de la educación y/o adulterar datos relevantes de cualquiera de ellos.
- b) Participar en apuestas o juegos de azar no autorizados por el colegio.
- c) Utilizar el nombre del colegio o de cualquier miembro de la comunidad escolar para solicitar permisos o para realizar actividades sociales, económicas o culturales, sin la debida autorización.
- d) Encubrir a un estudiante en la coacción de una falta gravísima.
- e) Cometer agresiones físicas a cualquier miembro de la Comunidad Escolar que comprometan su integridad física y/o psicológica.
- f) Realizar hostigamientos o burlas en forma constante a otros estudiantes (Bullying, Ciber-bullying, entre otros).
- g) Amenazar o presionar a compañeros, docentes u otros miembros de la comunidad escolar.

- h) Manifestar, hacer proselitismo o inducir estudiantes a seguir comportamientos que menoscaben la dignidad de las personas (terrorismo, etc.).
- i) Desarrollar cualquier acto que signifique atemorizar, denigrar, discriminar a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- j) Formar o promover pandillas o grupos que atenten contra un buen clima de convivencia.
- k) Portar, distribuir, vender, proporcionar, consumir o incitar (dentro y/o en las inmediaciones del establecimiento); al consumo de drogas ilícitas, cigarrillos, bebidas alcohólicas o embriagantes, sustancias psicoactivas o cualquiera sea la denominación que se les dé.
- l) Llegar al establecimiento en estado de intemperancia, alcoholizado o drogado.
- m) Portar aerosoles paralizantes, alérgenos, irritantes, repelentes, pólvora, elementos explosivos, químicos, cualquier tipo de arma blanca o de fuego y/o cualquier otro elemento que pueda lesionar la integridad física.
- n) Realizar dentro del Colegio conductas que impliquen: desvestirse, exhibirse y/o mostrarse en ropa interior, tener relaciones sexuales y/o tomar fotos, videos o cualquier tipo de grabación de carácter erótico o de connotación sexual.
- o) Portar, distribuir o elaborar material pornográfico, incluyendo medios informáticos y tecnológicos.
- p) Acosar, intimidar o abusar psicológica y sexualmente de otro miembro de la comunidad escolar.
- q) Tomar sin permiso bienes ajenos, abrir bolsos, mochilas o cualquier objeto que no les pertenezca, sin la respectiva autorización de su dueño.
- r) Publicar o compartir en cualquier medio de comunicación y/o tecnológico como: Internet, Messenger, Skype, WhatsApp, Instagram, Blogs, Twitter, salas de chat, Facebook, periódicos, revistas, emisoras radiales, medios de almacenamiento masivo, entre otros, información que perjudique el buen nombre del Colegio y/o que dañe la integridad moral y/o psicológica de otros.
- s) Discriminar a miembros de la Comunidad Escolar por cualquier índole.
- t) Filmar y/o grabar sin autorización en la sala de clase o cualquier dependencia del Colegio.
- u) Provocar daño intencionado a la infraestructura del Colegio y/o material educativo.
- v) Atentar contra la seguridad propia y la de los demás.
- w) Impedir el derecho a la educación de los estudiantes y el trabajo de los Profesionales y asistentes de la Educación de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 32: DE LOS PROCEDIMIENTOS A LAS FALTAS

Siguiendo con el espíritu formativo de este reglamento los procedimientos siguientes, sólo buscan ordenar **el debido proceso** y la secuencia en el tratamiento de cada una de las faltas que pudiesen cometerse, con el fin de evitar, que por causa un mal procedimiento, se determinen medidas inapropiadas, asimétricas e injustas, en relación con la falta en cuestión.

- Información del comportamiento inadecuado
- Verificación y confirmación de la veracidad⁶ de la falta
- Evaluación y clasificación del tipo de falta
- Derivación al procedimiento correspondiente

Frente a un comportamiento inadecuado presenciado por un estudiante y/o asistente de la Educación auxiliar - administrativo, apoderado o persona externa al Colegio, deberán informarlo inmediatamente a cualquier Profesional de la Educación y/o Asistente de la Convivencia Escolar, quienes abordarán la situación y el procedimiento adecuado.

a) Procedimiento para las Faltas Leves:

- El profesional idóneo, que aborde un comportamiento tipificado en esta categoría invitará al estudiante o a los estudiantes involucrados a:
 - Reflexionar acerca del hecho, tratando de que se *tome conciencia del error*, y que éste no se vuelva a repetir.
 - Pedir disculpas y buscar mecanismos de reparación de la situación, si correspondiera.
 - No aplica sanción
 - Cierre del proceso y se registra en el sistema la falta y la actitud positiva del o los estudiantes como antecedente.
- Si no hay voluntad de reconocer el error o de pedir disculpas y repáralo, se procederá a:
 - Recopilar la información objetiva del hecho (escuchar y registrar el o los relato(s) de los actores involucrados directa o indirectamente).

⁶ En el caso de estar frente a **una sospecha** que no se puede corroborar, sólo se procederá a un dialogo formativo reflexivo sobre la implicancia de una situación de esa naturaleza.

- Registrar la falta en el sistema de registro del o de los involucrados, quedando como antecedente la actitud negativa del estudiante frente a la mediación.
- Informar al Profesor Jefe, en el caso de que, no sea éste el que administró la situación.
- Revisión de los antecedentes, el contexto y las atenuantes (si las hubiera).
- Aplicación de la sanción a la falta de acuerdo con este reglamento.
- Apelación sólo a primera instancia (si el o los involucrados lo consideraran, aportando nuevos antecedentes).
- Resolución a la apelación (si aplicara).
- Registro en la hoja de vida y firma de la conclusión del caso.
- Cierre del caso y su registro definitivo.
- Seguimiento por parte del Profesor Jefe durante un Semestre.

Nota: Si una falta leve se repitiera más de tres veces dentro de un semestre o más de cuatro durante el año se considerará como una falta grave.

b) Procedimiento para las Faltas Graves:

- El profesional o profesionales idóneo, que aborde un comportamiento tipificado en esta categoría, deberá informarlo al Director de Convivencia quién liderará el siguiente procedimiento:
 - Neutralizar completamente la situación en casos de comportamientos que pudiesen derivar en una falta mayor.
 - Recopilar la información objetiva del hecho (escuchar y registrar el o los relato(s) de los actores involucrados directa o indirectamente).
 - Informar al Profesor Jefe, en el caso de que, no sea éste el que informó la situación.
 - Revisión de los antecedentes, el contexto y las atenuantes (si las hubiera).
 - Citar apoderado(s) del o los estudiantes directamente involucrado(s), para informar la situación y la sanción, en proporción a la falta y considerando las atenuantes correspondientes, dejando de manifiesto el derecho a apelar a la sanción, en primera y en segunda instancia, en el caso de que la primera sea adversa; en ambos casos si el apoderado o el estudiante así lo estimaran.
 - De no mediar apelación, aplicación de la sanción y firma de compromiso y/o acuerdos por parte de los involucrados incluidos los apoderados respectivos en la hoja de vida del o los estudiantes, dejando como antecedente la actitud negativa o positiva del estudiante frente a la mediación como atenuante futura, de lo contrario esperar la resolución a la o las apelaciones presentadas, que no podrá exceder de 5 días presentada la apelación.

- Cierre del caso y su registro definitivo.
- Seguimiento por parte de Profesor Jefe durante un Semestre.

Nota: Si una falta grave se repitiera más de dos veces dentro de un semestre o más de tres en el año se considerará como una falta gravísima.

c) Procedimiento para las Faltas Gravísimas:

- El profesional o profesionales idóneo, que aborde un comportamiento tipificado en esta categoría, deberá informarlo al Director de Convivencia quién liderará el siguiente procedimiento:
 - Neutralizar completamente la situación para evitar consecuencias mayores
 - Recopilar la información objetiva del hecho (escuchar y registrar el o los relato(s) de los actores involucrados directa o indirectamente).
 - Informar al Profesor Jefe, en el caso de que, no sea éste el que informó la situación.
 - Revisión de los antecedentes, el contexto y las atenuantes (si las hubiera).
 - Evaluar si corresponde a un delito⁷ contemplado en la legislación vigente:

1) Si no constituye delito:

- Citar al apoderado(s) del o los estudiantes directamente involucrado(s), para informar la situación y la medida inmediatamente adoptada por el Colegio, considerando en ella, la integridad de los involucrados y sus riesgos asociados, las atenuantes correspondientes, el contexto y la actitud; dejando de manifiesto el derecho a apelar en primera, segunda y tercera instancia, en el caso de que las dos primeras sean adversas; todos lo anterior si el apoderado o el estudiante así lo estimaran.
- *De no mediar apelación*, se aplica la sanción y se firman los compromisos y/o acuerdos por parte de los involucrados, incluidos los apoderados respectivos, en la hoja de vida del o los estudiantes; dejando como antecedente la actitud negativa o positiva de cada uno de ellos frente a la mediación y la medida, de lo contrario esperar la resolución a la o las apelaciones presentadas, que no podrán exceder los 5 días.
- Cierre del caso y su registro definitivo.
- Seguimiento por parte de Profesor Jefe y Director de la Convivencia durante el año.

⁷ Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos los tribunales competentes para conocer la situación son los Tribunales de Familia, los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

2) Si constituye delito y este no está contemplado en la Ley N° 21.128⁸:

- Llamar a Carabineros de Chile y/o Policías de Investigaciones, quienes se harán cargo de la situación inmediata, poniendo a su disposición todos los antecedentes del caso, informar al apoderado de la situación y en caso de tratarse de menores de edad, éste deberá constituirse en el lugar para su representación, todo esto es independiente de las sanciones que aplique el Colegio a posteriori.
- En el caso de no contar con la presencia de las Policías, se deberá controlar la situación internamente y efectuar la denuncia correspondiente ante ellas o la Fiscalía del Ministerio Público, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de acuerdo con lo establecido en el Código Procesal Penal⁹.
- En ambos casos, citar al apoderado(s) del o los estudiantes directamente involucrado(s), para informar la situación y la medida inmediatamente adoptada por el Colegio, considerando en ella, la integridad de los involucrados y sus riesgos asociados, las atenuantes correspondientes, el contexto y la actitud; dejando de manifiesto el derecho a apelar en segunda y tercera instancia, en el caso de que la segunda instancia sea adversa; todos lo anterior si el apoderado o el estudiante así lo estimaran.
- *De no mediar apelación*, se aplica la sanción y se firman los compromisos y/o acuerdos por parte de los involucrados, incluidos los apoderados respectivos, en la hoja de vida del o los estudiantes; dejando como antecedente la actitud negativa o positiva de cada uno de ellos frente a la mediación y la medida, de lo contrario esperar la resolución a la o las apelaciones presentadas.
- Cierre del caso y su registro definitivo.
- Seguimiento por parte de Profesor Jefe y Director de la Convivencia durante el año, si aplica.

3) Si constituye delito contemplado en la Ley N° 21.128 “Aula segura”:

- Llamar a Carabineros de Chile y/o Policías de Investigaciones, quienes se harán cargo de la situación inmediata, poniendo a su disposición todos los antecedentes del caso, informar al apoderado de la situación y en caso de tratarse de menores de edad, éste deberá constituirse en el lugar para su representación, todo esto es independiente de las sanciones que aplique el Colegio a posteriori.

⁸ Ley Aula Segura N° 21.128 del 2019, que indica expulsión inmediata del estudiante frente a delitos especificados en dicha Ley. Anexo N° 6

⁹ ARTÍCULOS 175° y 176°

- En el caso de no contar con la presencia de las Policías, se deberá controlar la situación internamente y efectuar la denuncia correspondiente ante ellas o la Fiscalía del Ministerio Público, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de acuerdo con lo establecido en el Código Procesal Penal.
- En ambos casos, citar al apoderado(s) del o los estudiantes directamente involucrado(s) o a través de carta certificada informar de la cancelación inmediata de la matrícula, mientras dura la investigación de los hechos, dejando de manifiesto que esta instancia es inapelable, a no ser que los antecedentes arrojados de la investigación indiquen que no se está en presencia de un acto contemplado en la Ley 21.128
- Cierre del caso y su registro definitivo, poniendo los antecedentes ante el Ministerio Público, si aplica.

TÍTULO 8: SANCIONES, ATENUANTES Y MEDIDAS REPARATORIAS

La sanción, de acuerdo con el espíritu de este reglamento, tiene como objetivo volver a encauzar las conductas y actitudes de algún o algunos miembros de la comunidad que, por diversas circunstancias, alteraron la sana convivencia escolar al interior de Colegio. Es importante señalar qué ante una falta, se buscará, siempre, ***aplicar una sanción proporcional a la gravedad, contexto, atenuantes y cualquier otro antecedente que, de garantía de justicia y respeto por el debido proceso***, así como también, a la voluntad de reparar el daño (si lo hubiera) y el compromiso de evitar ser parte de este tipo de situaciones en el futuro.

ARTÍCULO 33: De los tipos de sanciones.

Ante la ocurrencia de un hecho que afecte la sana convivencia, se llevará a cabo procedimientos formativos y reparatorios de manera que toda instancia sea un proceso educativo y no solamente la aplicación de una sanción.

a) Sanciones Formativas de Primera Instancia:

- **Diálogo pedagógico y reflexivo:** Se realiza en forma verbal y privada, exhortándolos con el propósito de que reconozca la falta, reflexione sobre ella y se incentive el desarrollo de una actitud propositiva para llegar así a establecer un compromiso de cambio. Será aplicada por el adulto responsable de los estudiantes cuando ocurra la situación.
- **Amonestación escrita:** Es la llamada de atención escrita que se le hace al estudiante, insistiendo para que, en lo sucesivo, acate y respete las normas. Se hace registro escrito en la hoja de vida respectiva y será firmada por quien hace la amonestación y la persona afectada. Será aplicada por cualquier, Asistente de la Convivencia, Docente o Docente Directivo.

- **Citación de Apoderado:** Cuando las medidas anteriores no son lo suficientemente efectiva, para lograr un cambio de conducta; el Profesor Jefe y Director de Convivencia u otro Directivo Superior, podrán citar a entrevista al apoderado para entregar antecedentes de la o las faltas cometidas, formalizando por escrito en la hoja de entrevista el acuerdo (**Compromiso familiar**)¹⁰.

b) Sanciones Resolutivas de Segunda Instancia:

- **Suspensión:** Es la instancia en que se interrumpe la asistencia al Colegio, del o los estudiantes involucrados en **una falta grave o gravísima**, ya sea, para resguardar la integridad de los involucrados cuando la situación implica agresión física y/o psicológica y las circunstancias del momento no aseguran las condiciones necesarias para una mediación efectiva; o con el objetivo de permitir la **reflexión junto a sus apoderados y en su entorno familiar**, respecto de las responsabilidades y consecuencias que tienen los “actos” en las personas y en la sociedad. Las suspensiones podrán ir, dependiendo de las circunstancias señaladas en el párrafo inicial del título VI, de 3 a 15 días y podrán ser aplicadas por el Director de Convivencia Escolar y ratificado por el Rector. Esta medida contempla el derecho a apelar en **primera y segunda Instancia**.
- **Condicionalidad de Matrícula:** Es la instancia en que se adopta la decisión de evaluar la renovación de la matrícula de un estudiante para el año siguiente, como consecuencia de la o las siguientes situaciones:
 - Una falta grave o gravísima y una conducta anterior que no dan garantía de que este comportamiento no se repita en el futuro.
 - Una falta grave o gravísima y falta de apoyo del apoderado para lograr, en conjunto, revertir este comportamiento.
 - Una reiteración de una **falta grave o gravísima** transgrediendo el compromiso pactado.
 - No respetar ni adherir al Proyecto Educativo, sus valores y principios.

Esta medida será sugerida por el Director de Convivencia y resuelta por el Consejo Directivo en consenso, siendo informada la decisión al apoderado (por escrito), una vez reintegrado el estudiante a sus clases. El apoderado podrá apelar a la medida en **segunda instancia**, dentro de los siguientes 5 días después de informado, si esta es adversa, podrán apelar durante el **mes de noviembre del mismo año, a la tercera y última instancia**, quién resolverá en un plazo máximo de 10 días

¹⁰ Es la responsabilidad adquirida por los Padres y/o Apoderados y el estudiante para mejorar la conducta que lo llevó a incurrir en la falta. Quedará consignado en un acta de compromiso y el Profesor Jefe será el encargado de realizar el proceso y el seguimiento

c) Sanciones Resolutivas Extremas:

Son sanciones de resolución extrema, aquellas que **suspenden definitivamente la condición de “alumno regular” de un estudiante¹¹**, pudiendo ser de manera inmediata o para el año siguiente dependiendo de la falta y se aplican cuando:

- El comportamiento y/o actitud de un estudiante supera las condiciones y recursos humanos y materiales del Colegio para ayudarlo.
- Cuando la familia (apoderado) no apoya este proceso (familia ausente).
- Cuando el comportamiento de un estudiante queda contemplado en la “**Ley N° 21.128 de aula segura**”.

Esta medida será presentada por el Director de Convivencia al Consejo Directivo y ratificada por el Consejo de Profesores, se informa por escrito al apoderado quién podrá apelar, por única vez, a la **tercera instancia** dentro de los siguientes 5 días, en cuyo caso el **Comité de la Convivencia** deberá, dentro de un plazo de 10 días, resolver la apelación, informando por escrito al apoderado su decisión, la que en el caso de ser aceptada, el estudiante será reintegrado a clases bajo las condiciones y tiempos que el **Comité de la Convivencia** determine y de ser rechazada, se procederá a la baja del sistema de matrícula inmediatamente o para el año siguiente según sea el caso.

De esta forma las sanciones Extremas pueden ser:

- 1) **La No renovación de Matrícula:** Esta medida consiste en **la pérdida del cupo de su matrícula para el año siguiente**, resguardando siempre el debido proceso los derechos del o los estudiantes y los derechos de la comunidad escolar en general.
- 2) **Expulsión del Estudiante:** Esta medida consiste en **la suspensión inmediata de un estudiante, perdiendo su calidad de alumno regular y baja del sistema de matrícula. Esta medida se aplica** única y exclusivamente frente a una conducta tipificada como delito por la legislación vigente que implique medida judicial de alejamiento y/o cualquiera de las conductas tipificadas en la Ley N° 21.128 (Aula Segura).

Una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, el Rector del Colegio deberá informar de la medida a la Dirección Provincial de Educación respectiva y a la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles después de cerrado el debido proceso y coopera con las Superintendencia de Educación en la reubicación del o los estudiantes afectados,

¹¹ El estudiante es dado de baja del sistema SIGE, matrícula.

ARTÍCULO 34: De las Atenuantes, Agravantes y Medidas Reparatorias.

En el espíritu de este reglamento y frente a una sanción referida de una falta, siempre se considerará que esta sea proporcional al contexto, las atenuantes, agravantes y consecuencias, así como a la voluntad de reconocer la falta y su gravedad, pedir las disculpas a quienes pudiese haber afectado y reparar el daño si así amerita.

a) De esta forma y frente a una sanción derivada de una falta, se reconocen en este reglamento, las siguientes actitudes como atenuantes:

- Reconocimiento de la falta.
- Haber sido inducida/o a la comisión de la falta.
- Reparación del daño causado.
- La no trascendencia de la falta al ámbito estudiantil.
- Tener antecedentes positivos en torno a la convivencia.
- La edad, el desarrollo mental, psicoafectivo y social.
- Específicas y concretas situaciones personales, familiares o sociales.
- Haber sido inducida/o u obligada/o a cometer la falta por alguien de más edad.
- Actitud positiva de los padres y del propio estudiante para enfrentar la situación.
- Actitud y voluntad para someterse a una mediación en caso de que corresponda.
- Cooperar con información que permita aclarar la situación
- Entre otras similares

b) De la misma forma, se reconocen en este reglamento, como agravante, las siguientes actitudes:

- Cometer la falta en acuerdo con otras personas.
- Preparar la ejecución de la falta.
- Aprovechar circunstancias que faciliten la ejecución de la falta.
- Reincidir en una falta.
- Cometer la falta para ocultar otra.
- La trascendencia de la falta al ámbito estudiantil y fuera de él.
- Cometer la falta con intervención de estudiantes menores al autor/a o de un curso académico inferior.
- Utilizar en la comisión de la falta cualquier medio que implique un peligro común (armas, sustancias peligrosas).
- Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otro.
- Ocultar información o encubrir a otros.
- Entre otras similares.

c) De las medidas reparatorias

Para este reglamento, las medidas reparatorias adquieren relevancia ya que persiguen educar y dar oportunidades a los estudiantes para que puedan enmendar un error, sobre todo cuando una falta ha provocado un daño físico y/o psicológico a las personas que forman esta comunidad o bien cuando el daño se ha provocado contra la infraestructura y/o bienes del Colegio.

De esta forma entenderemos por medida reparatoria, todo gesto y/o acción que vaya en beneficio de minimizar el daño que una falta pudo haber causado. De esta forma, una **medida reparatoria**, no es un acto mecánico, tiene que ver con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño por parte de quien ha cometido la falta, junto con la posibilidad de desarrollar un sentimiento de empatía y comprensión hacia quien o quienes han sido dañado.

El acto reparatorio debe estar relacionado con el daño causado y podrá consistir en:

- Pedir disculpas privadas o públicas,
- Restablecimiento de efectos personales o bien comunitarios,
- **Servicio comunitario**¹² u otro que este reglamento y la dirección determine. Esta acción debe ser absolutamente voluntaria; la obligatoriedad le hace perder su sentido.

Las medidas reparatorias en ningún caso reemplazan la sanción, sólo opera como atenuante, pudiendo ajustar la sanción a la proporción de todas estas.

¹² "Consiste en que el estudiante deberá asistir un día determinado a realizar un trabajo comunitario o académico, lo que se determinará según la naturaleza de la falta. Esto implica alguna actividad, definida por el Profesor Jefe, Coordinador de Convivencia o Directivo Superior, que beneficie a la comunidad escolar, haciéndose responsable de sus actos a través del esfuerzo personal, realizando acciones tales como: ordenar algún espacio del establecimiento, preparar y reparar materiales para clases o desarrollar trabajos académicos, entre otros".

TÍTULO 9: DEL RECURSO DE APELACIÓN

El **Recurso de Apelación**, es la instancia que invita a revisar, por otro estamento, una medida disciplinaria (sanción) que se generó como consecuencia de una falta y constituye un derecho de cualquier miembro de la comunidad solicitarlo. Esta solicitud¹³ deberá ser presentada, por el apoderado y/o estudiante dentro de un plazo de 5 días después de haber sido notificada la sanción y deberá ser resuelta por la instancia que corresponda en un plazo máximo de 10 días, informando por escrito al apoderado dicha resolución. El presente reglamento considera tres instancias de apelación:

ARTÍCULO 35: Instancias de Apelación:

- a) **Apelación de Primera Instancia**, corresponde a las solicitudes de revisión de una sanción por el **Consejo Directivo**, compuesto por el Rector, Director de Convivencia, Director Académico y Directora de Orientación Psico-Social. Será el Director de Convivencia quién presente el caso y los nuevos antecedentes.
- b) **Apelación de Segunda Instancia**, corresponde a las solicitudes de revisión de una sanción por el **Consejo de Profesores**, compuesto por un representante de los departamentos, más el profesor Jefe o bien por el consejo de profesores en pleno dependiendo de la situación. Será el Director de Convivencia quién presente el caso y los nuevos antecedentes.
- c) **Apelación de Tercera Instancia**, corresponde a las solicitudes de revisión de una sanción por el **Comité de la Convivencia**, compuesto por el Rector, un representante del Consejo Directivo, un representante de los Profesores, un representante de los asistentes de la Educación, un representante de los estudiantes y un representante de los apoderados. Será el Rector del Colegio quién presente el caso y los nuevos antecedentes.

Un Recurso de Apelación, una vez revisado por el estamento que corresponda y emitida el acta, será derivada al Director de Convivencia para la formalización de la resolución que podrá ir desde la eliminación de la sanción o la modificación por una más favorable o bien confirmarla, manteniéndose la decisión.

¹³ La solicitud de apelación, deberá ser presentada por escrito aportando nueva información que permita revisar la situación con nuevos antecedentes.

ARTÍCULO 36: Otros antecedentes para considerar en los Recursos de Apelación

- Podrán acompañarse todos los medios de prueba que se estimen convenientes (informes psicológicos internos y externos, de docentes etc.). La apreciación de los hechos se hará conforme a la sana crítica, y será facultad fundada y privativa del Equipo Directivo.
- Los acuerdos se adoptarán por consenso.
- La decisión final después de revisar el caso debe cerrarse en una resolución fundada la que deberán suscribir todos quienes asistieron a la vista del asunto.
- En caso de no llegar a consenso se citará un nuevo consejo para presentar nuevos antecedentes.
- El plazo máximo para resolver un Recurso de Apelación será de quince 10 días, contados desde la interposición del recurso.
- Esta resolución será notificada por escrito y personalmente al apoderado, sin perjuicio de que se cuente con la presencia del estudiante. En caso de que el apoderado no concurra a la citación se notificará por escrito mediante carta certificada.

TÍTULO 10: DE LA MEDIACIÓN ESCOLAR

El Establecimiento considera la instancia de la mediación escolar, como una alternativa para la construcción de una convivencia escolar sana y pacífica, fomentando la participación de alumnos, docentes, especialistas y/o otros miembros de la comunidad educativa para mediar en alcanzar los acuerdos necesarios y la voluntad de superar el conflicto. En este sentido el objetivo último de este recurso es el reconocimiento del otro y de sí mismo, como seres humanos con defectos y virtudes y miembros de una sociedad que aspira a la justicia, la tolerancia y el respeto, en todos los contextos.

ARTÍCULO 37: Sobre los alcances de la Mediación Escolar

- a) La mediación se concibe como un procedimiento en el que una persona o grupo de personas ajenas al conflicto ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución de manera consensuada y colaborativa, sin establecer sanciones ni culpables sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. Es un proceso de carácter voluntario en el cual la intervención neutral de terceros facilita que las partes en conflicto busquen por sí mismas una solución.
- b) El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo potenciando el desarrollo de habilidades sociales y de comunicación. **El mediador**¹⁴ adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo.
- c) En el caso que se presenten problemas en las relaciones entre los estudiantes, en donde la burla, la agresión en todas sus formas, el hostigamiento, la violencia o cualquier otra forma que atente o vulnere la buena convivencia, se utilizarán las técnicas de mediación como mecanismo alternativo para la solución de los conflictos y propiciar el desarrollo de relaciones más sanas. Este procedimiento estará a cargo del Coordinador de Convivencia quien designará el o los mediadores adecuados.

ARTÍCULO 38: Procedimiento de una Mediación Escolar.

Para iniciar un proceso de **Mediación Escolar**, se debe recibir una denuncia de conflicto ya sea a través del Profesor Jefe y/o asignatura quien derivará al **Director de Convivencia** el caso, éste designará, de acuerdo con la naturaleza del conflicto, un mediador, el cual podrá citar a los interesados a una entrevista con el objeto de que las partes se pronuncien sobre la posibilidad de someter el conflicto a mediación. También los estudiantes que tengan un conflicto entre sí, podrán acudir libre y voluntariamente a un **mediador** para que los ayude a

¹⁴ Es función del Director de Convivencia actuar como mediador de un conflicto, pudiendo derivar en otro profesional de la Educación esta función.

resolverlo.

Son funciones del mediador escolar:

- Ayudar a que los estudiantes en conflicto expresen sus posiciones, intereses y valores.
- Contribuir a que se genere confianza entre ellos y se establezca el diálogo reflexivo entre las partes.
- Facilitar la búsqueda de soluciones positivas, consensuadas y colaborativas.

Una vez verificado el conflicto se procederá de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a) Una vez constituido **el mediador**, éste deberá convocar y celebrar junto a los interesados las instancias que sean necesarias para que logren un acuerdo satisfactorio, para esto deberá velar por:
 - Escuchar a ambas partes y les ayudará a generar acuerdos.
 - Un trato respetuoso, de escucha mutua y sin interrumpirse mientras hablan, cooperando con la solución del conflicto y mantenido la confidencialidad si es necesario.
 - Concentrar todos sus esfuerzos en que los estudiantes en conflicto lleguen a un acuerdo y respeten los compromisos a seguir por las partes.
- b) Es requisito esencial de estas actuaciones la comparecencia libre y espontánea de todas las partes.
- c) Frente a los antecedentes de un potencial conflicto se verifica en la entrevista su veracidad y se sugiere la mediación Escolar para resolverla antes de que se constituya una falta.
- d) Frente a una situación de conflicto consumada, se procede con la aplicación del reglamento **Sanción Resolutiva de Segunda Instancia (preventiva)**¹⁵ y una vez reintegrado los estudiantes involucrados al Colegio, se le invita a la mediación Escolar, que de ser aceptada es considerada como atenuante para la sanción definitiva.
- e) En caso de que la mediación sea exitosa, lo que implica haber llegado a un acuerdo satisfactorio para todos quienes concurrieron, deberá ser registrado en la hoja de vida de los involucrados, junto al o los compromisos derivados de este acuerdo, finalizando el procedimiento de mediación con la firma de todos los involucrados, incluido el mediador.
- f) Este acuerdo pondrá fin al procedimiento.

¹⁵ Suspensión de 3 a 5 días para resguardar la integridad física de los involucrados y a la espera de la sanción definitiva.

TÍTULO 11: MEDIDAS Y SANCIONES NO PERMITIDAS

Nuestro establecimiento, vela por el resguardo de los derechos de todos los miembros de la comunidad escolar, es por ello, que a continuación, se dan a conocer las medidas y sanciones que no pueden aplicarse frente a una falta cometida:

- a) Los estudiantes, ya sea por atraso o por cualquier otra falta no podrán ser enviados de regreso a sus casas sin la debida autorización de su apoderado. El colegio deberá cautelar que se encuentren al interior y así resguardarlos de cualquier amenaza.
- b) Solo podrán retirarse los estudiantes que hayan sido autorizados por sus apoderados por escrito y siguiendo el procedimiento especificado para el retiro de estudiantes.
- c) Los estudiantes durante sus horarios de clases no podrán ser expulsados de la sala. Cualquier conflicto que se desarrolle, debe ser manejado al interior o pedir apoyo a un **asistente de la convivencia**.
- d) Las suspensiones deberán efectuarse una vez que los apoderados tomen conocimiento de esta situación de manera formal y no podrán prolongarse por más de 15 días hábiles. Durante este tiempo el colegio cautelará que el estudiante no se vea afectado en su aprendizaje y cumpla con la cobertura curricular.

V. ANEXOS

ARTÍCULOS DE LEYES Y PROTOCOLOS CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA.

1. LEY 20.084 de Responsabilidad Penal Juvenil,

Algunos de las temáticas que aparecen en el presente Reglamento de Convivencia y Reglamento Interno pasan a constituir delito y se canalizarán de acuerdo con la normativa propuesta por dicha Ley. Ni el Estado, ni los establecimientos educacionales podrán discriminar arbitrariamente en el trato que deben dar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad escolar.

2. LEY N° 20.370. ARTÍCULO 11, General de Educación de 2009 de protección a la embarazada y madre adolescente.

El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

Las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes tienen la responsabilidad de asistir a sus controles de salud, llevar certificado médico al establecimiento educacional en caso de inasistencia y cumplir con el programa de tutoría y evaluación dispuesto por su escuela o liceo.

3. LEY N° 20.536. VIOLENCIA O ACOSO ESCOLAR:

3.1 Se ENTENDERÁ POR BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad escolar, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

3.2 Se ENTENDERÁ POR ACOSO ESCOLAR toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

3.3 Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier

medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad escolar, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad escolar en contra de un estudiante.

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad escolar de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.

3.4 Si las autoridades del establecimiento no adoptaren las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que su propio reglamento interno disponga, podrán ser sancionadas de conformidad con lo previsto en el ARTÍCULO 16 de este cuerpo legal.

3.5 El personal Directivo, docente, asistentes de la educación y las personas que cumplan funciones administrativas y auxiliares al interior de todos los establecimientos educacionales recibirán capacitación sobre la promoción de la buena convivencia escolar y el manejo de situaciones de conflicto.".

4. LEY N° 20.536 BULLYING ESCOLAR:

Lo que la ley define es “acoso escolar”, que en términos simples es: todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesta a un mal de carácter grave.

Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.

Cualquier medio, sea físico, psicológico e incluso mediante el uso de tecnologías, como Internet o celulares.

La ley también considera como autores de acoso escolar a los adultos pertenecientes a la comunidad educativa, siendo casos de especial gravedad cuando además detentan una posición de autoridad dentro de la comunidad educativa, como directivos, inspectores, profesores o administrativos.

Es responsabilidad del alumnado, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, docentes y directivos el propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia y así prevenir todo tipo de acoso.

Además, el personal directivo, los docentes, asistentes de la educación y las personas que cumplan funciones administrativas y auxiliares en todos los establecimientos educacionales deberán recibir capacitación sobre la promoción de la buena convivencia escolar y el manejo de situaciones de conflicto.

Las sanciones las determina cada establecimiento según su reglamento Interno, y puede ir desde una

medida pedagógica, hasta la cancelación de la matrícula. Por tanto, en nuestro colegio, el bullying es considerado dentro de las faltas de tipo Gravísima. (ver protocolo bullying)

4.1. Conductas constitutivas de violencia escolar o Bullying:

- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o cualquier integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotolog, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos, o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa. Impedir físicamente o por amenazas que un estudiante ingrese a clases en el establecimiento, tanto en la entrada del colegio como en la sala de clases.
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera del establecimiento.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la unidad educativa.
- En general, realizar cualquier acción calificada como Bullying o violencia escolar, en forma reiterada.

5. LEY DE ACCIDENTES ESCOLARES.

El alumno que sufre de un accidente escolar deberá tener presente que: De acuerdo por lo establecido en los decretos N° 313 / 1972 el accidente escolar es toda lesión que sufre un estudiante a causa o con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional y/o actividades extraescolares, que le produzcan incapacidad o muerte.

Se consideran también accidentes los ocurridos en el traslado de ida o regreso entre la casa y el establecimiento educacional.

Una vez ocurrido el accidente, el establecimiento entregará el documento oficial que acredite el evento a los padres y/ o apoderados o algún familiar quien tiene la responsabilidad de trasladarlo a la posta u hospital del servicio nacional de salud. En todo caso, si estos no fueran ubicables, la dirección designará a un funcionario que lo trasladará a los servicios mencionados. (Ver protocolo accidentes)

6. **LEY de “Aula Segura” 21.128** con fecha 27 de diciembre 2018.

▪ **OBJETIVO DE LA LEY:**

El objetivo de la Ley es fortalecer las facultades de los directores de los Establecimientos Educacionales, incorporando un procedimiento más expedito de expulsión o cancelación de matrícula en aquellos casos de violencia grave que afecten los derechos e integridad de los miembros de la comunidad educativa.

▪ **¿EN QUÉ CONSISTE LA LEY?**

A diferencia de la actual Ley, ya no se tendrán que esperar 25 días hábiles para desvincular a un alumno que haya incurrido en actos de violencia, pues **con Aula Segura se debe aplicar un procedimiento simple e inmediato de expulsión y cancelación de matrícula en los siguientes casos:**

- a) Cuando un alumno es sorprendido usando, portando o manipulando ciertos tipos de armas o artefactos incendiarios, explosivos, y de características similares, como, por ejemplo, bombas Molotov.
- b) Cuando un alumno produzca lesiones a docentes, asistentes de la educación o manipuladoras de alimentos
- c) “Todo lo anterior con pleno respeto al debido proceso y la posibilidad de reconsideración de la medida por parte del Director (se reduce el plazo para solicitarla de 15 a 5 días)”.
- d) Por otra parte, **el Ministerio de Educación tendrá la obligación de reubicar al estudiante infractor y adoptar medidas de apoyo.**

▪ **¿QUÉ ALCANCES TIENE ESTA NORMATIVA?**

Según el Ministerio de Educación, **la Ley Aula Segura busca “fortalecer las facultades de los directores de establecimientos educacionales, permitiéndoles expulsar de manera inmediata a alumnos que se vean involucrados en hechas graves de violencia”.**

▪ **CUÁL ES EL CAMBIO CON “AULA SEGURA”**

- La normativa actual sólo permite expulsar y cancelar la matrícula cuando los hechos estén contemplados en el reglamento interno del establecimiento y bajo un procedimiento que dura al menos 25 días hábiles, sin posibilidad de separar de inmediato al alumno/a involucrado.
- **En cambio, la Ley “Aula Segura” establece que en determinados casos se debe aplicar un procedimiento simple e inmediato de expulsión y cancelación de matrícula del estudiante involucrado.** Se trata de situaciones como:
 - a) Uso, posesión, tenencia y almacenaje de ciertos tipos de armas definidas en la Ley de Control de

Armas (material de uso bélico, armas de fuego, municiones, explosivos de uso autorizado, sustancias químicas usadas para la fabricación de explosivos, bastones eléctricos o electroshock), y artefactos incendiarios, explosivos, y de características similares, como, por ejemplo, bombas Molotov.

- b) Agresiones físicas que produzcan lesiones a docentes, asistentes de la educación y manipuladoras de alimentos.
- c) El proyecto legislativo entrega la posibilidad de reconsiderar la medida impuesta por el Director del Establecimiento (reduciendo el plazo para solicitarla de 15 a 5 días), además de ser la instancia ministerial la encargada de reubicar al estudiante infractor en un nuevo establecimiento educacional distinto en donde aconteció la infracción y adoptar medidas de apoyo al estudiante.

7. DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.

Los alumnos que egresan de cuarto medio deberán realizar una práctica profesional en empresas afines con las tareas y actividades propias de la especialidad.

Las normativas, reglamentación y evaluación de las prácticas profesionales se encuentran disponibles en la Unidad Técnica Pedagógica y están normados en el Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento.

8. PLAN DEYSE: PLAN DE SEGURIDAD

Es un procedimiento aplicado en todos los colegios del país. Para el efecto el establecimiento, cuenta con un equipo que, junto a los directivos, toma el liderazgo, para realizar las acciones que están planificadas y/ o sean necesarias, frente a una emergencia de variada índole, que pudiera afectar al colegio y poner en peligro la integridad de los alumnos y de todo su personal.

- Cada alumno al sentir la llamada de emergencia deberá, en forma inmediata, detener su trabajo, y acatar las instrucciones que le indique profesor, inspector o funcionario del colegio.
- Toda actividad de aprendizaje y/ o evaluación quedará inmediatamente relegada a segundo plano si se activa la señal de emergencia dispuesta (bocina, alarma y / o campana).
- Si se trata de un simulacro, la respuesta de cada alumno debe ser igualmente eficiente y efectiva a una situación real.
- Se consideran faltas graves el actuar con desgano y desidia frente a dicho evento.
- Él o la profesora respectiva velarán porque todos los alumnos asuman las instrucciones recibidas.
- Una vez finalizado el simulacro o terminado la emergencia los alumnos y funcionarios por indicaciones de la Dirección, reanudarán las actividades o realizarán otras que el evento amerite.

9. APÉNDICE ESPECIAL:

Ante eventos de tipo especial como terremotos, lluvias torrenciales, elecciones, paros de estudiantes, aniversarios del Colegio, titulaciones, licenciaturas, etc. debe primar el concepto de sana convivencia escolar, y manifestarse a través de la solidaridad, la responsabilidad individual y colectiva y el respeto por las personas y la infraestructura del Colegio (Salas, Baños, Dependencias Administrativas, Comedores).

Cualquier situación no contemplada en este reglamento, será resuelta por el Director del establecimiento educacional, en concordancia con las normativas legales vigentes y en consulta con el Comité de la Convivencia.